



JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13
BOGOTÁ D.C.

PROCESO

E

EJECUTIVO

DEMANDANTE(S): JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA

C.C. 19.098.772

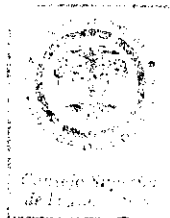
DEMANDADO(S): WILLIAM RIOS ARISTIZABAL V OTROS

C.C. 4.508.438

RADICACION:

110014003044201301377 00

C.2



República de Colombia
Mando Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sección de lo Civil y lo Penal
Bogotá, D.C.

Fecha: 02-10-2014

DECISION

8 - Nueva

Señora

**JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTA**

E.

S.

D.

Ref. Proceso No. 2013- 01377

**EJECUTIVO BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO
POVEDA PINEDA V/S. WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA
MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA -
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.**

JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, portador de la T. P: No 34.945 del C. S. de la J., obrando como apoderado de BLANCA BAUTISTA DE TAVERA c.c. 21.215.914 de Villavicencio, Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.098.772 de Bogotá domiciliados y residentes en esta misma ciudad, en virtud del poder especial conferido, por medio del presente escrito y encontrándome en los términos del artículo 424 numeral 3 del Código de procedimiento Civil y Ley 820 del año 2003 respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL C.C. 4.508.438, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006 Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.309.614**, personas estas mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad, tomadoras en arrendamiento de un inmueble de propiedad de mis poderdantes ubicado en la Avenida 28 N° 39 A - 08 la nomenclatura urbana de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo de las demandadas, mandamiento de pago por las sumas que indicare en las pretensiones, con sus intereses legales civiles, con base en los siguientes

HECHOS

1

PRIMERO: los demandantes **BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA** como arrendadores celebraron, mediante documento privado de fecha 18 de Noviembre de 2011, un contrato de arrendamiento con los demandados **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA** como arrendatarios sobre el apartamento 301 que tiene su acceso por la puerta del inmueble ubicado en la **Avenida 28 N° 39 A 08** de la Ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Las partes convinieron en fijar como canon de arrendamiento la suma de SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00), los cuales al tenor de la clausula segunda del contrato deberían ser cancelados anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad en la Carrera 7 N°45-48 de Bogotá, D.C.,

TERCERO: El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un (1) año, contado a partir del día primero (1°) de Diciembre de dos mil once (2011).

CUARTO: Las partes convinieron un reajuste automático o incremento anual al canon de arrendamiento en un porcentaje igual al IPC, y además una clausula penal en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del contrato equivalente a tres salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

QUINTO: Los demandados incurrieron en mora en el pago pues incumplieron con su obligación de pagar la renta dentro de los términos convenidos. En efecto, los Arrendatarios adeudan a mis poderdantes las mesadas correspondientes a Julio de 2012 y hasta el momento de la presentación de ésta demanda.

SEXTO: Los demandados renunciaron expresamente a la constitución en mora y a todos los requerimientos legales, tal como consta en la clausula Novena del mencionado contrato de arrendamiento

SEPTIMO: Conforme a la Clausula Octava del ya mencionado contrato de arrendamiento, cuando los arrendatarios incumplieren el pago de la renta en la

oportunidad, lugar y forma acordada, los arrendadores podrán hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

OCTAVO: el inmueble fue arrendado para ser destinado a vivienda.

NOVENO.- Se adelanto proceso abreviado de restitución de bien inmueble arrendado, por incumplimiento del contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 424 del C:P:C y Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes, bajo la radicación en referencia, en el cual :

1. Se practicaron medidas cautelares de conformidad al artículo 35 de la Ley 820 del año 2003.
2. Se dicto sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2014, favorable de mis poderdantes, acogiéndose las pretensiones de la demanda, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.
3. A pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados por mi poderdante a los demandados, no se logró obtener el pago de los cánones de arrendamiento, clausula penal, ni de sus intereses, gastos del proceso y honorarios.

PRETENSIONES

Comedidamente solicito a la Señora Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL C.C. 4.508.438, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006 Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.309.614** , y a favor de mis poderdantes **BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por concepto de cánones de arrendamiento

1. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **JULIO de 2012**

2. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de AGOSTO de 2012
3. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de SEPTIEMBRE de 2012
4. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de OCTUBRE de 2012
5. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de NOVIEMBRE de 2012
6. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de DICIEMBRE de 2012
7. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de ENERO de 2013
8. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de FEBRERO de 2013
9. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de MARZO de 2013
10. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de ABRIL de 2013
11. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de MAYO de 2013
12. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de JUNIO de 2013

13. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **JULIO de 2013**
14. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO de 2013**
15. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE de 2013**
16. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **OCTUBRE de 2013**
17. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE de 2013**
18. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **DICIEMBRE de 2013**
19. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **ENERO de 2014**
20. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **FEBRERO de 2014**
21. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **MARZO de 2014**
- 22.-Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **ABRIL de 2014**
- 23.- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **MAYO de 2014**

✓

24. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de JUNIO de 2014
25. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de JULIO de 2014
26. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de AGOSTO de 2014
27. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de SEPTIEMBRE de 2014
28. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de OCTUBRE de 2014
29. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de NOVIEMBRE de 2014
30. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de DICIEMBRE de 2014

Los demás que se causen hasta que se perfeccione la restitución del inmueble por parte de los arrendatarios a los Arrendadores

SUMAN . por cánones de arrendamiento con corte de cuentas a 01 de Diciembre de 2014.

\$ 22.050.000,00

b) Por la suma de PESOS por concepto de la clausula penal de que trata la clausula Decima Novena del Contrato de arrendamiento (tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento)

\$566.700,00 X 3

\$ 1.700.100,00

7

c) Por las costas del proceso de restitución de inmueble, fijadas mediante sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2014 \$ 250.000,00

suman a + b + c

\$ 24.000.100,00

d). Por las costas del presente proceso ejecutivo, que fije su despacho

e) Por los intereses de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, hasta la fecha que se efectúe su pago-

PRUEBAS

Documentales

1.-Original del contrato de arrendamiento de fecha 18 de Noviembre de dos mil once (2011), suscrito por los demandados como arrendatarios y mis poderdantes como arrendadores, que obra dentro del proceso en referencia.

2.- La sentencia ejecutoriada y demás documentos que aparecen dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, radicación 2013-01377 de BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA contra WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, tramitado por su despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602 a 1607 y 2000 del C. C., Artículo 424, 488 a 580 del C. de P. C., Leyes 794 y 820 del año 2003, y demás normas pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de las demandadas, el lugar señalado para el cumplimiento

de la Obligación es la ciudad de Bogotá, y el proceso principal – de restitución de inmueble - curso en su despacho.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II y artículo 424 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

De las demandadas y del Demandante, en los lugares indicados en el proceso principal de restitución de inmueble arrendado en referencia.

Del suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Cordialmente,


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

C. C. No. 19.123.732 de Bogotá.

T. P. No 34.945 del C. S. De la J.



Alcalde Mayor de Bogotá
Comandante en Jefe
Comandante en Jefe
Comandante en Jefe
Comandante en Jefe
Comandante en Jefe

AL ESPACIO DE LA SECRETARÍA

15 ENE 2015

Diego Fernando Vargas Castellanos
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030442013-0137700

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

1. Presente el poder debidamente conferido para este proceso.
2. Aclare el documento de identidad del demandado José Jamil López Serna, toda vez que el registrado en el contrato de arrendamiento No. VV- 02991676 no coincide con el señalado en el libelo ejecutivo, pues en aquél se indicó el número de cédula de ciudadanía 4.319.614, y en éste 4.309.614.

Del escrito subsanatorio y sus anexos se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil
Municipal de Descongestión para
asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá
D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 09 **30 ENE. 2015**
de hoy
El Secretario

NVPM

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914 de Villavicencio y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772 de Bogotá, mayores de edad, vecinos y residentes en esta Ciudad, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente AL **Doctor JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA**, también mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.123.732 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 34.945 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un **proceso ejecutivo singular** contra **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA**, con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento, clausula penal, servicios públicos, intereses y costas del proceso, y demás obligaciones a cargo de los demandados y a favor de los suscritos arrendadores, con motivo del contrato de arrendamiento escrito de fecha 18 de Diciembre de 2011, distinguido con el numero VV-02991676 celebrado entre las partes relacionado con el inmueble ubicado en la Avenida 28 N° 39 A-08 - apartamento 301 en la ciudad de Bogotá D.C.

Nuestro apoderado queda facultado para notificarse, transigir, conciliar, desistir, recibir, recurrir, sustituir y reasumir el presente poder, así como las demás facultades señaladas en el artículo 70 del CPC y artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro mandatario en la forma y términos otorgados.

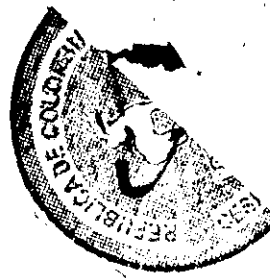
Respetuosamente,

Blanca Bautista de Tavera
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA
C.C. 21.215.914 DE Villavicencio

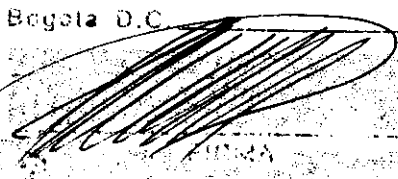
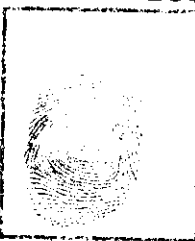
Verifica
ANOTARÍA DE REGISTRO
Jorge Libardo Poveda Pineda
JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA
C.C. 19.098.772 de Bogota

ACEPTO.

Jaime Humberto Poveda Pineda
JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA
C.C. 19.12.3732 DE Bogotá
T.P. 34.945 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por: Pineda
Pineda Jorge Libardo
quien exhibió la C.C. 19 098.432
expedida en Bta
declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconocen
el contenido del mismo.
Bogotá D.C. 02 FEB 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

HUELLA DEL
INDICE DERECHO



República de Colombia
Ran a Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cinco Civil Municipal
de Descongestión de Mínima Cuantía
de Bogotá D.C.

En Bogotá D.C., 06 FEB 2015

Ante el suscrito secretario del despacho compareció

JOHNE HUMBERTO POUEDA PINEDA

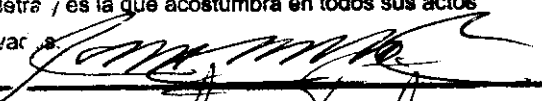
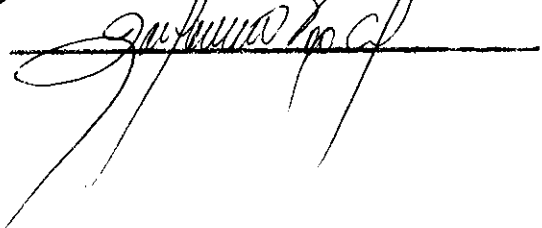
quien exhibió la C.C. No. 19123732 de BOGOTA

y T.P. 34.945 CSJ

Quien declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta
de su puño y letra / es la que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

172



Julian A. Villavicencio
ELABORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACION PERSONAL



Notaria 3ra
Villavicencio

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

BAUTISTA DE TAVERA BLANCA
quien se identificó con: C.C. 21215914
Villavicencio martes, 03 de febrero de 2015



FHALR1IFSEYHODL7

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

x1x1231wqsqx12

Blanca Bautista de Tavera

x1x1231wqsqx12

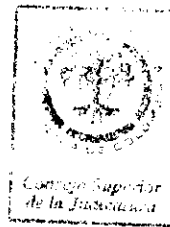
CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder P
Juzgado Treinta y Cinco Civil
de Descongestión de Mínima
de Bogotá D.C.

RECIBIDO

12 57
FEB 2015

Señora

**JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTA**

E.

S.

D.

Recibe: Neub Ato (Archer)

Ref. Proceso No. 2013- 01377

**EJECUTIVO BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO
POVEDA PINEDA V/S. WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA
MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA -
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.**

JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, portador de la T. P: No 34.945 del C. S. de la J., obrando como apoderado de BLANCA BAUTISTA DE TAVERA c.c. 21.215.914 de Villavicencio, Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.098.772 de Bogotá domiciliados y residentes en esta misma ciudad, en virtud del poder especial conferido, por medio del presente escrito y encontrándome en los términos del artículo 424 numeral 3 del Código de procedimiento Civil y Ley 820 del año 2003 respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL C.C. 4.508.438, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006 Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614**, personas estas mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad, tomadoras en arrendamiento de un inmueble de propiedad de mis poderdantes ubicado en la Avenida 28 N° 39 A - 08 la nomenclatura urbana de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo de las demandadas, mandamiento de pago por las sumas que indicare en las pretensiones, con sus intereses legales civiles, con base en los siguientes

HECHOS

178

PRIMERO: los demandantes **BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA** como arrendadores celebraron, mediante documento privado de fecha 18 de Noviembre de 2011, un contrato de arrendamiento con los demandados **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA** como arrendatarios sobre el apartamento 301 que tiene su acceso por la puerta del inmueble ubicado en la **Avenida 28 N° 39 A 08** de la Ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Las partes convinieron en fijar como canon de arrendamiento la suma de **SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00)**, los cuales al tenor de la clausula segunda del contrato deberían ser cancelados anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad en la Carrera 7 N°45-48 de Bogotá, D.C.,

TERCERO: El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un (1) año, contado a partir del día primero (1°) de Diciembre de dos mil once (2011).

CUARTO: Las partes convinieron un reajuste automático o incremento anual al canon de arrendamiento en un porcentaje igual al IPC, y además una clausula penal en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del contrato equivalente a tres salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

QUINTO: Los demandados incurrieron en mora en el pago pues incumplieron con su obligación de pagar la renta dentro de los términos convenidos. En efecto, los Arrendatarios adeudan a mis poderdantes las mesadas correspondientes a Julio de 2012 y hasta el momento de la presentación de ésta demanda.

SEXTO: Los demandados renunciaron expresamente a la constitución en mora y a todos los requerimientos legales, tal como consta en la clausula Novena del mencionado contrato de arrendamiento

SEPTIMO: Conforme a la Clausula Octava del ya mencionado contrato de arrendamiento, cuando los arrendatarios incumplieren el pago de la renta en la

oportunidad, lugar y forma acordada, los arrendadores podrán hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

OCTAVO: el inmueble fue arrendado para ser destinado a vivienda.

NOVENO.- Se adelanto proceso abreviado de restitución de bien inmueble arrendado, por incumplimiento del contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 424 del C:P:C y Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes, bajo la radicación en referencia, en el cual :

1. **Se practicaron medidas cautelares de conformidad al artículo 35 de la Ley 820 del año 2003.**
2. **Se dicto sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2014, favorable de mis poderdantes, acogíendose las pretensiones de la demanda,** la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.
3. A pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados por mi poderdante a los demandados, no se logró obtener el pago de los cánones de arrendamiento, clausula penal, ni de sus intereses, gastos del proceso y honorarios.

PRETENSIONES

Comedidamente solicito a la Señora Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **WILLIAM RIOS ARISTIZABAL C.C. 4.508.438, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006 Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.309.614** , y a favor de mis poderdantes **BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por concepto de cánones de arrendamiento

1. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **JULIO de 2012**

13
168

2. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO de 2012**
3. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE de 2012**
4. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **OCTUBRE de 2012**
5. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE de 2012**
6. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **DICIEMBRE de 2012**
7. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **ENERO de 2013**
8. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **FEBRERO de 2013**
9. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **MARZO de 2013**
10. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **ABRIL de 2013**
11. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **MAYO de 2013**
12. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **JUNIO de 2013**

16
169

13. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
JULIO de 2013

14. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
AGOSTO de 2013

15. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
SEPTIEMBRE de 2013

16. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
OCTUBRE de 2013

17. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
NOVIEMBRE de 2013

18. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
DICIEMBRE de 2013

19. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
ENERO de 2014

20. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
FEBRERO de 2014

21. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
MARZO de 2014

22.- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
ABRIL de 2014

23.- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MI L PESOS
(\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de
MAYO de 2014

24. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **JUNIO de 2014**

25. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **JULIO de 2014**

26. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO de 2014**

27. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE de 2014**

28. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **OCTUBRE de 2014**

29. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **NOVIEMBRE de 2014**

30. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$735.000,00) M/Cte. Por concepto de canon de arrendamiento del mes de **DICIEMBRE de 2014.**

Los demás que se causen hasta que se perfeccione la restitución del inmueble por parte de los arrendatarios a los Arrendadores

SUMAN . por cánones de arrendamiento con corte de cuentas a 01 de Diciembre de 2014. \$ 22.050.000,00

b) Por la suma de UN MILLON SETESCIENTOS MIL CIEN PESOS M/cte. **por concepto de la clausula penal** de que trata la clausula Decima Novena del Contrato de arrendamiento (tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento)

\$566.700,00 X 3

\$ 1.700.100,00

81
X71

c) **Por las costas del proceso de restitución de inmueble, fijadas mediante sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2014** \$ 250.000,00

suman a + b + c

\$ 24.000.100,00

d). **Por las costas del presente proceso ejecutivo, que fije su despacho**

e) **Por los intereses de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, hasta la fecha que se efectúe su pago-**

PRUEBAS

Documentales

1.-**Original del contrato de arrendamiento** de fecha 18 de Noviembre de dos mil once (2011), suscrito por los demandados como arrendatarios y mis poderdantes como arrendadores, **que obra dentro del proceso en referencia.**

2.- **La sentencia ejecutoriada y demás documentos que aparecen dentro del proceso de restitución** de bien inmueble arrendado, radicación 2013-01377 de BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA contra WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, **tramitado por su despacho.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602 a 1607 y 2000 del C. C., Artículo 424, 488 a 580 del C. de P. C., Leyes 794 y 820 del año 2003, y demás normas pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de las demandadas, el lugar señalado para el cumplimiento

de la Obligación es la ciudad de Bogotá, y el proceso principal – de restitución de inmueble - curso en su despacho.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II y artículo 424 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

De las demandadas y del Demandante, en los lugares indicados en el **proceso principal de restitución de inmueble arrendado en referencia.**

Del suscrito:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Cordialmente,


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

C. C. No. 19.123.732 de Bogotá.

T. P. No 34.945 del C. S. De la J.

20
125

Doctora

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
D.C.

Ref. 1100140030442013-0137700

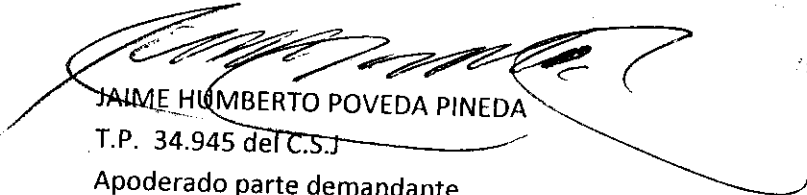
SUBSANACION DEMANDA EJECUTIVA

En atención al Auto de fecha 28 de Enero de 2015, notificado mediante Estado de fecha 30 de Enero de 2015, estando dentro del término legal me permito SUBSANAR LA DEMANDA EJECUTIVA, así:

1. Anexo poder debidamente conferido para este proceso.
2. En el texto de la demanda he procedido a corregir el numero de la cedula de ciudadanía del demandado Señor José Jamil López Serna, cuyo número correcto es 4.319.614

Del escrito subsanatorio y sus anexos me permito allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Respetuosamente,


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

T.P. 34.945 del C.S.J

Apoderado parte demandante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
de Descongestión de Mínima Cuentía
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY

11 FEB 2015

CONFECCIONES:

Diego Fernando Vargas Castellanos
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., doce (12) de febrero del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030442013-0137700

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 75 a 84 del C. de P. C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 820 de 2003 se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, a favor de **Blanca Bautista de Tavera y Jorge Libardo Poveda Pineda** contra **William Ríos Aristizabal, María Minerva Ceballos de Ríos y José Jamil López Serna**, por las siguientes cantidades:

1. \$4.410.000.00, por concepto de 6 cánones de arrendamiento, correspondientes a los meses comprendidos entre julio a diciembre de 2012, cada uno a razón de \$735.000.00.
2. \$8.820.000.00, por concepto de 12 cánones de arrendamiento, correspondientes a los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2013, cada uno a razón de \$735.000.00.
3. \$8.820.000.00, por concepto de 12 cánones de arrendamiento, correspondientes a los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2014, cada uno a razón de \$735.000.00.
4. \$1.700.100.00, por concepto de la cláusula penal, convenida en el contrato de arrendamiento.
5. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso, hasta que se efectúe la entrega del inmueble.

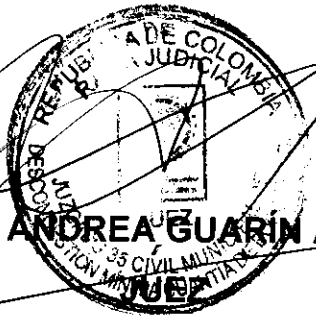
- 6. Por las costas del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado aprobadas en \$334.700.00
- 7. Se NIEGA la pretensión e) toda vez que en el presente asunto se está exigiendo el pago de la clausula penal.

Sobre costas en este proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el Art. 505 del C. de P. C.

El (la) Dr. (a) **Jaime Humberto Poveda Pineda** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión para asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	<i>17</i>
de hoy	
El Secretario	16 FEB. 2015

Doctora

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

Juez treinta y cinco Civil Municipal de Descongestión para asuntos de mínima cuantía de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso 1100140030442013-0137700

En mi condición de apoderado de la parte Demandante, comedidamente solicito a su despacho se sirva dar por notificados del Mandamiento de Pago contenido en providencia de fecha 12 de Febrero de 2015, notificado mediante Estado N° 17 de fecha 16 de Febrero de 2015 a los demandados, teniendo en cuenta que dentro del proceso en referencia se cumplió con lo establecido en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, conforme a los siguientes hechos:

1.- En el proceso en referencia – de Restitución de inmueble arrendado promovido por Jorge Libardo Poveda Pineda y Blanca Bautista de Tavera, contra WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, ese despacho dictó sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2014, mediante la cual declaro la terminación del contrato de arrendamiento por mora en el pago, ordeno la Restitución del inmueble, y condeno en costas a los demandados, providencia que fue notificada mediante Edicto desfijado el 5 de Diciembre de 2014. Previamente en dicho proceso, conforme al numeral 3 del artículo 424 del CPC, mediante Auto de fecha 3 de Diciembre de 2013 se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro de un inmueble de propiedad de uno de los demandados.

2.- El 28 de Enero de 2015 el Juzgado le impartió aprobación a la liquidación de costas, providencia que fue notificada mediante Estado de fecha 30 de Enero de 2015.

5

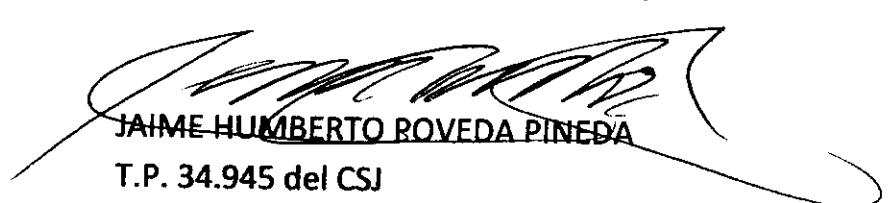
3.- Para hacer efectivas las obligaciones de los demandados, por la renta debida, la clausula penal, y las costas del proceso fijadas en la sentencia, el día 6 de Febrero de 2015 la parta actora promovió Acción Ejecutiva dentro del mismo proceso de Restitución de inmueble arrendado que ahora nos ocupa. Esto es, a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada la sentencia de Restitución del inmueble, y dentro de los términos de que tratan los artículos 335, y 424 N° 3 del CPC,.

4.- Su despacho, dentro del mismo proceso, mediante providencia de fecha 12 de Febrero de 2015 libro Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva, a favor de Blanca Bautista de Tavera y Jorge Libardo Poveda Pineda contra William Ríos Aristizabal, María Minerva Ceballos de Ríos y José Jamil López Serna Dicho auto se notifico por Estado de fecha 16 de Febrero de 2015.

5.- Debe tenerse en cuenta que la notificación por inserción en el estado es la forma de hacer saber el mandamiento de pago que ha sido precedido de un proceso de conocimiento, y que dicha notificación se realizo mediante estado del 16 de Febrero de 2015, y en consecuencia feneció en silencio el termino que tenían los demandados para excepcionar.

Por lo anteriormente expuesto comedidamente solicito al Señor juez se sirva tener por notificados del mandamiento de pago a los demandados, teniendo en cuenta el Estado del 16 de Febrero de 2015, y ordenar seguir adelante con la ejecución.

De la Señora Juez, respetuosamente,


JAIME HUMBERTO ROVEDA PINEDA

T.P. 34.945 del CSJ

Apoderado parte demandante, Teléfono 3106792657

16 JUL '15 AM 11:22 001361

1 Juanita
JUZ 35 CIV MUN BOG

Doctora

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA

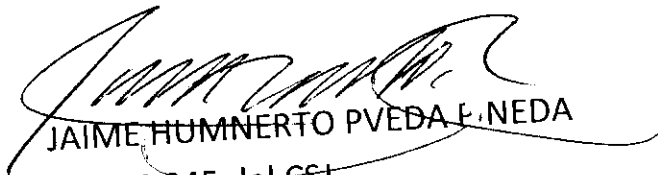
D.C.

Ciudad.

Ref. **Proceso. 2013-1377** de Blanca Bautista de Tavera contra William Ríos Aristizabal y otros.

Comendidamente me permito informar a su despacho que el día 20 de **Febrero de 2015 se realizo la RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO,** quedando pendientes de pago cánones de arrendamiento, clausula penal, servicios públicos y demás obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento correspondiente.

Respetuosamente


JAIME HUMBERTO PVEDA F. NEDA

T.P. 34.945 del CSJ

Apoderado ~~parte~~ demandante.

Teléfono 3106792657


República de Colombia
Ministerio de Justicia
Procuraduría General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano

☐ 1. Si el documento es original
☐ 2. Si el documento es copia autorizada
☐ 3. Si el documento es copia no autorizada
☐ 4. Si el documento es copia de reposición
☐ 5. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☐ 6. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☐ 7. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☐ 8. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☒ 9. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☐ 10. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☐ 11. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se
☐ 12. Si el documento es copia de reposición de parte(s) se

Bogotá, D.C. 121 JUL 2015
 El (la) anfitrión(a) R



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030442013-0137700

En atención al memorial que milita a folios 24 y 25 de este cuaderno, el apoderado judicial del extremo actor estese a lo resuelto en el inciso penúltimo del auto que de fecha 12 de febrero de 2015, toda vez que *“en efecto, en el caso de autos, no son aplicables las previsiones contenidas en el artículo 335 del Código de Enjuiciamiento Civil, para ejecutar a continuación y dentro del mismo expediente, las obligaciones o condenas surgidas del proceso de restitución de inmueble, habida cuenta que en el artículo 35 de la Ley 820 del 2003, que subrogó el numeral 3° del parágrafo 1° del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, es norma especial para acciones de este linaje –Restitución de Inmueble Arrendado-, que se prefiere a la que tiene carácter general –regla 1ª artículo 5° Ley 57 del 1887-, sin que de su lectura se desprenda que la notificación del mandamiento de pago que se libre para obtener el pago de los cánones adeudados, costas, perjuicios o cualquier otra suma derivada del contrato de arrendamiento o de la sentencia de restitución, deba hacerse por anotación en estado, como lo sugiere el recurrente.*

“Como la norma especial no lo contempla, es patente que la notificación de la orden de apremio a los ejecutados debió realizarse acatando las exigencias del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil”

Por lo que deberá notificar al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C.de P.C.

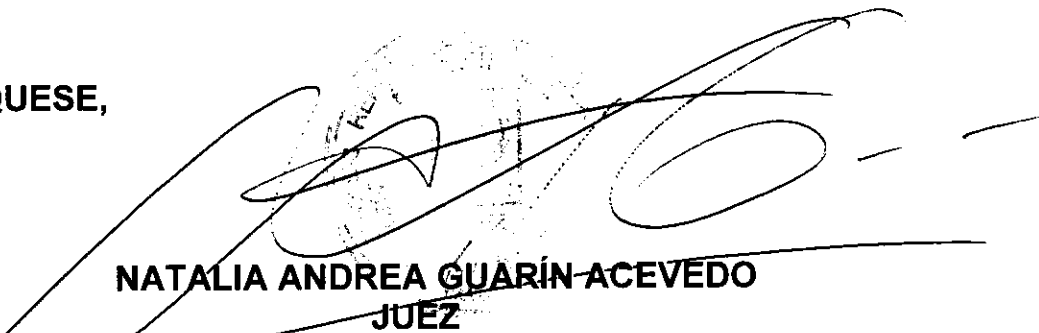
Se precisa que el citatorio y el aviso lo elabora la parte interesada y éste debe presentarlo ante la secretaria del juzgado para que lo suscriba, previa

¹ Tribunal Superior de Bogotá, Súplica auto de fecha 31 de marzo de 2009. Exp. 2011200400204 01

revisión del aviso y del citatorio (art. 315 y 320 del C de P. C.), los cuales deben indicar la dirección actual de este despacho judicial calle 19 N 13 A – 12 piso 13 de esta ciudad.

Finalmente, se tiene en cuenta lo comunicado por el mandatario judicial de la parte actora en escrito que antecede, en punto a la restitución del inmueble el día 20 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN-ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 99
de hoy 12 8 JUL 2015
La Secretaria 



12:00 a.m.
☐ p.m.

Guía Número

CARRERA 16A No. 79-25
TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.ayv-express.com.co

TEL: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.ayv-express.com.co

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2

Una Recolección

Remite: **28 B 15**

Remite: **JAME Numero 300400 P.12400**

RAD No.

☐ 315 ☐ 320

Mandamiento de Pago

☐ Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio

Tel:

Enviado por

Valor:

6000

Punto de Recepción:

Día de entrega

28/11/15

Hora de entrega

Destinatario

JOSÉ JAMIL LOPEZ SENDO.

Dirección

CL 14 No 99-16

Recibido Por:

Liliana Acosta

C.C.

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Bogotá

Entregado ☐

Rechazado ☐

Cerrado ☐

Dir. no existe ☐

Desconocido ☐

Dir. Incompleta ☐

FACTURACION

A&V EXPRESS S.A.

NIT. 830.055.842-2

MENSAJERÍA EXPRESA

CORREO CERTIFICADO GUIA No. 52215886

Notificado el día 1 de Septiembre de 2015

Remite: Jaime Humberto Poveda Pineda

Destinatario: Jose Jamil Lopez Serna /

Dirección: Calle 17 No. 99-76 de Bogotá D.C. /

Este documento lo recibió la señora Mirta Acosta, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta direccion, y le entregara el correo personalmente

Para cualquier efecto legal esta información se da bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14-20 SOTANO
TEL: 334 85 37 - CEL. 316 665 90 85

A&V EXPRESS S.A.

3)

JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA
ABOGADO

Bogotá, D.C.,

Señor

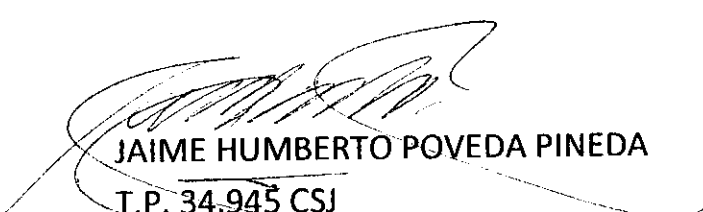
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA

Calle 17 N° 99-76

Bogotá, D.C.,

Atentamente me permito hacerle saber que debe concurrir al Juzgado TRAINTA Y CINCO Civil Municipal de descongestión de Bogotá, ubicado en la Calle 19 N° 13 A -12 piso 13 de ésta Ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, con el fin de hacerle notificación personal del Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de fecha 12 de Febrero de 2015, dictado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, 11001400304420130137700, adelantado por Blanca Bautista de Tavera y otro.

Atentamente,


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

T.P. 34.945 CSJ

Apoderado-parte demandante.

Celular 3106792657



#52215886

FACTURACION

Recolección

8 15

Remitente:

JAME Humberto Pineda

A&V EXPRESS S.A.

NIT. 830.055.842-2

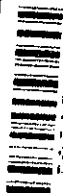
CARRERA 16A No. 79-25

TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686

LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011

www.avv-express.com.co

Guía Número



52215890

Día de entrega

Hora de entrega

☐ 315☐ 320

RAD No.

00220 certificado

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio

Enviado por

Mandamiento

de Pago

Destinatario

MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS

Dirección

AV. 28 No 39A-08 apt 307

Recibido Por:

MONTES DIAZ

C.C.

Tel:

5-37-70-17

Fecha:

02-09/15 34077

Ciudad:

BOGOTÁ

Entregado ☐Dir. no existe ☐Dir. Incompleta ☐Rechazado ☐Cerrado ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

6000

A&V EXPRESS S.A.

NIT. 830.055.842-2

MENSAJERÍA EXPRESA

CORREO CERTIFICADO GUIA No. 52215890

Notificado el día 2 de Septiembre de 2015

Remite: Jaime Humberto Poveda Pineda

Destinatario: Maria Minerva Ceballos de Rios

Dirección: avenida 28 No. 39 A 08/Apartamento 301 de Bogotá D.C.

Este documento lo recibió la señora Mercedes Diaz, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta direccion, y le entregara el correo personalmente

Para cualquier efecto legal esta información se da bajo gravedad de juramento.

Atentamente

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14 - 20 SOTANO
TEL: 314 68 77 - CEL: 316 665 90 85
A&V EXPRESS S.A.

32

JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA
ABOGADO

Bogotá, D.C.,

Señora

MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS

Avenida 28 N° 39 A- 08 APARTAMENTO 301

Bogotá, D.C.

Atentamente me permito hacerle saber que debe concurrir al Juzgado TRAINTA Y CINCO Civil Municipal de descongestión de Bogotá, ubicado en la Calle 19 N° 13 A -12 piso 13 de ésta Ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, con el fin de hacerle notificación personal del Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de fecha 12 de Febrero de 2015, dictado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, 11001400304420130137700, adelantado por Blanca Bautista de Tavera y otro.

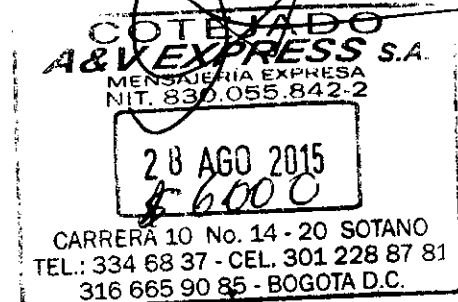
Atentamente,


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

T.P. 34.945 CSJ

Apoderado parte demandante.

Celular 3106792657



#51215890

CARRERA 16A No. 79-25 TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686 LIC. MIN. COM.: 003213 de 19/12/2011 www.avv-express.com.co		Guía Número	
A&V EXPRESS S.A. RENTAL DE EXPRESA NIT: 930.055.842-2		52215888	
Emitente: JAIME HERNANDEZ PEREZ		Hora de entrega	
Día de entrega:		a.m. ☐ p.m. ☐	
Destinatario		Ciudad: BOGOTÁ	
RAD No. 315 ☐ 320 ☐		Entregado ☐ Rechazado ☐	
Mandamiento de Pago		Dir. no existe ☐ Cerrado ☐	
Tel:		Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Valor: 6000			
Punto de Recepción:			
C.C.: 337-70-12			
Tel: 337-70-12			
Fecha: 09/15/2011			

A&V EXPRESS S.A.

NIT. 830.055.842-2

MENSAJERÍA EXPRESA

CORREO CERTIFICADO GUIA No. 52215888

Notificado el día 2 de Septiembre de 2015

Remite: Jaime Humberto Poveda Pineda

Destinatario: William Rios Aristizabal

Dirección: avenida 28 No. 39 A 08, Apartamento 301 de Bogotá D.C.

Este documento lo recibió la señora Mercedes Diaz, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta direccion, y le entregara el correo personalmente

Para cualquier efecto legal esta información se da bajo gravedad de juramento.

Atentamente
A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14-20 SOTANO
TEL.: 334 68 37 - CEL. 316 665 90 85

A&V EXPRESS S.A.

JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA
ABOGADO

Bogotá, D.C.,

Señores

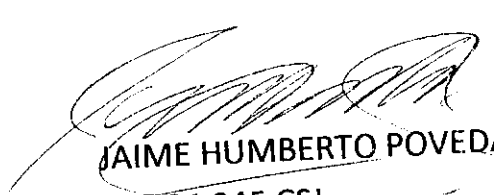
WILLIAM RIOS ARISTIZABAL

Avenida 28 N° 39 A- 08 APARTAMENTO 301

Bogotá, D.C.

Atentamente me permito hacerle saber que debe concurrir al Juzgado TRAINTA Y CINCO Civil Municipal de descongestión de Bogotá , ubicado en la Calle 19 N° 13 A -12 piso 13 de ésta Ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, con el fin de hacerle notificación personal del Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de fecha 12 de Febrero de 2015, dictado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, 11001400304420130137700, adelantado por Blanca Bautista de Tavera y otro.

Atentamente,


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

T.P. 34.945 CSJ

Apoderado parte demandante.

Celular 3106792657



52215888

Señor:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

NUMERO DE PROCESO: 2013 – 1377

DEMANDANTE: BLANCA BAUTISTA DE TAVERA y JORGE LIBARDO POVEDA

DEMANDADO: WILLIAM RIOS ARISTIZABAL Y OTROS

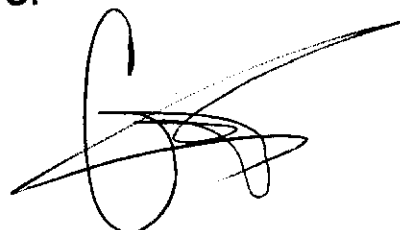
JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 34.945 del C.S. de la J., al Señor Juez respetuosamente manifiesto, que **SUSTITUYO** el poder especial a mi conferido, por la parte demandante, con las mismas facultades en que me fue conferido y para los mismos efectos al Doctor **GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 189.498 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que continúe con la representación de mi poderdante en las diligencias que se adelanten ante su despacho.

Del Señor juez, atentamente,



JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA
C.C.N° 19.123.732 de Bogotá
T.P. N° 34.945 del C.S. de la J.

ACEPTO:



GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C.N° 1.010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P.N° 189.498 del C.S.J.

**NOTARIA 61**
PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-5
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL

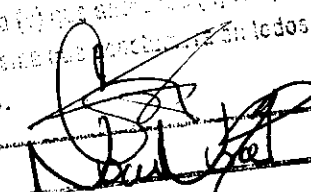
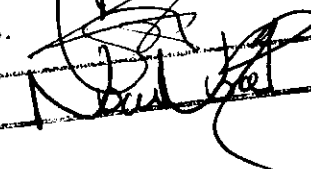
Ante mi
PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61
Compareció:
POVEDA PINEDA JAIME HUMBERTO
quien exhibió: C.C. 19123732 T.P. 34945csj
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.
Bogotá D.C.
11/11/2015 12:24:45 ete3vbv3neee3der


2TEFGURQIO1PUYPS
www.notariaenlinea.com

Firma: 

**República De Colombia**
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
En Bogotá, D. C., a 17 **ABR** 2016 Custos
se presentó ante el suscrito Abogado Castro Escalante
C.C. 1010172614 Bogotá
y T.P. 109498 Custos
y manifestó que lo (a) firma (a) que aparece en (a) la puesta de
su puño y letra. Y en la misma fue rubricada en todos sus
actos públicos y privados.
El compareciente, 
El secretario (a), 



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **3 de diciembre de 2015** para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.*


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030442013-0137700

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, el memorialista deberá hacer presentación de la sustitución del poder, con el fin de acreditar el derecho de postulación y/o calidad de abogado inscrito que lo habilita para actuar en causa ajena, diligencia que puede realizar en la secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÁN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	
de hoy ^S	10 DIC 2015
La Secretaria	<u>h</u>

41



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy 12 de abril de 2016 para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030442013-0137700

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) **Gustavo Alejandro Castro Escalante**, como apoderado (a) sustituto (a) de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Por otro lado, no se tienen en cuenta los citatorios remitidos a los ejecutados militantes a folios 29 a 37, pues no se identificó plenamente el proceso de la referencia al no indicar el nombre de los demandantes y los demandados; aunado a lo anterior, no se señaló el nombre y la dirección de este juzgado como el despacho que actualmente conoce del proceso. Así las cosas, se insta al apoderado de la parte actora para que notifique a los ejecutados el auto que libró mandamiento de pago conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en las direcciones aportadas en la demanda principal.

Se precisa que el citatorio y el aviso lo elabora la parte interesada y éste debe indicar el nombre y la dirección actual de este despacho judicial calle 19 N 13 A – 12 piso 13 de esta ciudad.

43
19/1

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO
BOGOTA\CUND\COL



PRUEBA DE ENTREGA

Numero de Envío 700009014579	Fecha y Hora del Envío 30/06/2016 9:28:11
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ART. 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

Nombre GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO	Identificación 1010172614
Dirección CL 106 # 56-62 OFI 501	Teléfono 3004484776

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS ...	Identificación 0
Dirección AVENIDA 28 # 39 A - 08 APTO 301	Teléfono 0

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
01/07/2016	50742154	OTROS / RESIDENTE AUS

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
02/07/2016	00	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO
Fecha de Devolución	05/07/2016
Fecha de Devolución al Remitente	05/07/2016

[illegible]

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERARIO	Fecha de Certificación 15/07/2016 17:52:44
Guía Certificación 30002620047812	Código PIN de Certificación 6d7ad644-8882-482e-9606-60c611fe8ee0

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

GLI-UN-R-21



JUZGADO: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13a-12 Piso 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Señora
María Minerva Ceballos de Ríos
Av. 28 No. 39 a 08 Apto 301
Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandantes	Blanca Bautista de Tavera Jorge Libardo Poveda Pineda
Demandados	María Minerva Ceballos de Ríos William Ríos Aristizabal José Jamil López Serna
Fecha auto admisorio	12 de febrero de 2015

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada,
Accionante

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

DEVOLUCIÓN

Señores:

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO
BOGOTAICUNDICOL

45
193



NTT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

PRUEBA DE ENTREGA

Datos del Envío

Numero de Envío 700009014563	Fecha y Hora del Envío 30/06/2016 9:26:35
Ciudad de Origen BOGOTAICUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTAICUNDICOL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ART. 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/CO/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombre GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO	Identificación 1010172614
Dirección CL 106 # 56-62 OFI 501	Teléfono 3004484776

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAM RIOS ARISTIZABAL	Identificación 0
Dirección AVENIDA 28 # 39A - 8 APTO 301	Teléfono 0

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
01/07/2016	50742153	OTROS / RESIDENTE AUS

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
02/07/2016	00	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	05/07/2016
Fecha de Devolución al Remitente	05/07/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO WILLIAM RIOS ARISTIZABAL NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	Fecha de Certificación 05/07/2016 17:52:47
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3000202047813
Guía Certificación 3000202047813	Código de Certificación 333f5adbf2f8

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
<http://www.interrapidísimo.com>, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13a-12 Piso 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Señor
William Ríos Aristizabal
Av. 28 No. 39 a 08 Apto 301
Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandantes	Blanca Bautista de Tavera Jorge Libardo Poveda Pineda
Demandados	María Minerva Ceballos de Ríos William Ríos Aristizabal José Jamil López Serna
Fecha auto admisorio	12 de febrero de 2015

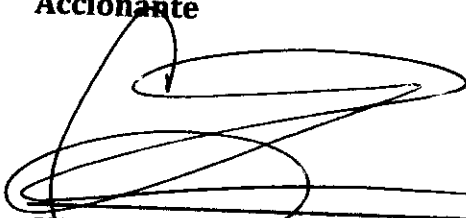
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada,
Accionante


GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

DEVOLUCIÓN

Señores:

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



PRUEBA DE ENTREGA

Datos del Envío

Numero de Envío 700009014540	Fecha y Hora del Envío 30/06/2016 9:24:34
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ART. 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombre GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO	Identificación 1010172614
Dirección CL 106 # 56-62 OFI 501	Teléfono 3004484776

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE JAMIL LOPEZ SERNA ...	Identificación 0
Dirección CALLE 17 # 99 - 76	Teléfono 0

Formulario de Prueba de Entrega (DEVOLVER) con campos para: Cédula o Nit, Apellidos, Nombres, DÍA, MES, AÑO, HORA, MIN, y una sección de NOTIFICACIONES con un código de barras.

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
01/07/2016	0	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA ENVIO SE	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	05/07/2016
Fecha de Devolución al Remitente	05/07/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JOSE JAMIL LOPEZ SERNA ... NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALACOR CALDERON	Fecha de Certificación 05/07/2016 18:48:12
Cargo AUXILIAR OPER	Código PIN de Certificación 53f62f33-b91e-44fc-a6a2-03c90c30cdac
Guía Certificación 3000202048644	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:www.interrapidisimo.com-defensorcinterno@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

11/11/11

11/11/11

11/11/11



JUZGADO: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13a-12 Piso 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Señor
José Jamil López Serna
Calle 17 No. 99-76
Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandantes	Blanca Bautista de Tavera Jorge Libardo Poveda Pineda
Demandados	María Minerva Ceballos de Ríos William Ríos Aristizabal José Jamil López Serna
Fecha auto admisorio	12 de febrero de 2015

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada,
Accionante

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

49
197

JF
Susana

Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Rad: 2013-1377

Ref: Memorial solicitando emplazamiento

Gustavo Alejandro Castro Escalante, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento de los demandados, señores **María Minerva Ceballos de Ríos, William Ríos Aristizabal y José Jamil López Serna**, conforme a lo preceptuado por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía de los demandados era:

- María Minerva Ceballos de Ríos. Av 28 No 39 a 08 Apto 301 Bogotá D.C.
- William Ríos Aristizabal. Av 28 No 39 a 08 Apto 301 Bogotá D.C.
- José Jamil López Serna. Calle 17 No. 99-76 Bogotá D.C.

SEGUNDO: Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al demandado, para lo cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal

TERCERO: Enviadas las comunicaciones de admisión de la demanda y citación para notificación con fecha 30 de junio de 2016 a los lugares suministrados, la oficina postal informa que:

- María Minerva Ceballos de Ríos. Desconocido / Destinatario Desconocido
- William Ríos Aristizabal. Desconocido / Destinatario Desconocido
- José Jamil López Serna. Dirección Errada / Dirección no existe

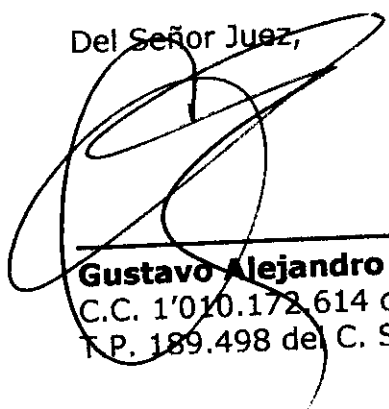
CUARTO: Mi poderdante y el suscrito desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a los demandados. Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por el artículo 108 del Código General del

Proceso

QUINTO: Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el artículo 108, 291 y 293 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



Gustavo Alejandro Castro Escalante
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

51



República del Ecuador.
Ministerio del Interior
Dirección de Registro
de la Propiedad
ENFERMEDAD

Al despacho de la ley 1995
03 OCT 2016

Observaciones _____

Señalada: _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030442013-0137700

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que notifique a William Ríos Aristizabal y María Minerva Ceballos de Ríos en la carrera 13 B No. 25 A-76, y al demandado José Jamil López Serna en la calle 66 No. 23-73 de esta ciudad, direcciones reportadas en la demanda principal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el citatorio y el aviso debe elaborarlo la parte interesada y enviarlo al destinatario. Indíquese el nombre y la dirección actual de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 127
de hoy 11 NOV 2016
La Secretaria

191
53

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO
BOGOTA/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

NIT. 800.251.569 - 7
INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



PRUEBA DE ENTREGA

Datos del Envío

Numero de Envio 700010831878	Fecha y Hora del Envio 22/11/2016 15:28:17
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido ART. 291 / RAD. 2013-1377	
Observaciones JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CRA 5 # 16 - 31	

REMITENTE

Nombre GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO	Identificación 1010172614
Direccion CALLE 106 # 56 - 62 OFI 501	Telefono 3004484776

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS . .	Identificación 0
Dirección CARRERA 13 B # 25 A - 76	Teléfono 0

[illegible]

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/11/2016	00	NINGUNO	NOTIFICACIÓN JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	24/11/2016
Fecha de Devolución al Remitente	24/11/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS
.. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/11/2016 22:05
Guia Certificación 3000202552212	Código FPN de Certificación 555-22318-8664-4667-8805- ba201060ff

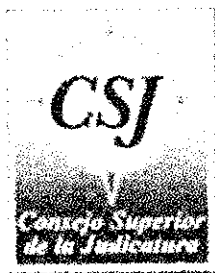
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

una copia de esta certificación en caso de que lo requiera
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
clientes@interrapidisimo.com

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PRX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13a-12 Piso 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Señora
Maria Minerva Ceballos de Ríos
Carrera 13B No. 25A - 76
Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandantes	Blanca Bautista de Tavera Jorge Libardo Poveda Pineda
Demandados	William Ríos Aristizabal María Minerva Ceballos de Ríos José Jamil López Serna
Fecha auto Admisorio	12/02/2015

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada,
Accionante

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

DEVOLUCIÓN

Señores:

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700010831742	Fecha y Hora del Envío 22/11/2016 15:24:40
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART. 291 / RAD. 2013-1377	
Observaciones JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 5 # 16 - 31	

REMITENTE

Nombre GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO	Identificación 1010172614
Dirección CALLE 106 # 56 - 62 OFI 501	Teléfono 3004484776

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAM RIOS ARISTIZABAL . .	Identificación 0
Dirección CARRERA 13 B # 25 A - 76	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/11/2016	00	NINGUNO	NOTIFICACIÓN JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	24/11/2016
Fecha de Devolución al Remitente	24/11/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO WILLIAM RIOS ARISTIZABAL . . NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.



PRUEBA DE ENTREGA

CAS1000

BOGOTÁ/CUNDICOL
WILLIAM RIOS ARISTIZABAL . .
CARRERA 13 B # 25 A - 76
NOMINACIÓN INTERRAPIDISIMO.COM

NOTIFICACIONES

DEVOLOVER

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

24/11/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA

Cargo
AUXILIAR OPERATIVO

Fecha de Certificación
24/11/2016 2:05:09

Guía Certificación
3000202552211

Código PIN de Certificación
2aa-baf6-8cc5-4e6d-8fac-775eh854e6b

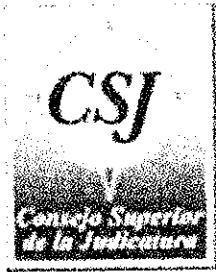
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Guía Certificación 3000202552211 - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ✓
Calle 19 No. 13a-12 Piso 13 ✓

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P. ✓

Señor
William Ríos Aristizabal
Carrera 13B No. 25A - 76 ✓
Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandantes	Blanca Bautista de Tavera Jorge Libardo Poveda Pineda
Demandados	María Minerva Ceballos de Ríos William Ríos Aristizabal José Jamil López Serna
Fecha auto Admisorio	12 de febrero de 2015

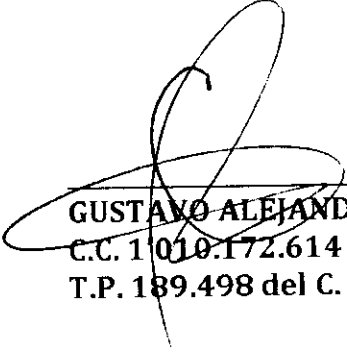
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada,
Accionante


GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. 1.010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

495
57

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO
BOGOTA\CUND\COL



№ 800.251.569 - 7

NIT. 800.251.569 - 7
INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



PRUEBA DE ENTREGA

Datos del Envío

Numero de Envío 700010831562	Fecha y Hora del Envío 22/11/2016 15:20:24
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Contenido ART. 291 CGP / RAD. 2013-1377	
Observaciones JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 5 # 16 - 31	

REMITENTE

Nombre GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO	Identificación 1010172614
Dirección CALLE 106 # 56 - 62 OFI 501	Teléfono 3004484776

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE JAMIL LOPEZ SERNA . .	Identificación 0
Dirección CALLE 66 # 23-73	Teléfono 0

[illegible]

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/11/2016	00	NINGUNO	NOTIFICACIÓN JUDICIAL NO SE LLEVA A CABO

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	24/11/2016
Fecha de Devolución al Remitente	24/11/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JOSE JAMIL LOPEZ SERNA .. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/11/2016 22:03:40
Guia Certificación 3000202551719	Código Pin de Certificación 5e1518b1-4931-4b3c-9f66-74c18c10022

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera.

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 500.5000 C-4 320.490.2240

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13a-12 Piso 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

Señor
José Jamil López Serna
Calle 66 No. 23-73
Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandantes	Blanca Bautista de Tavera Jorge Libardo Poveda Pineda
Demandados	Maria Minerva Ceballos de Ríos William Ríos Aristizabal José Jamil López Serna
Fecha auto admisorio	12 de febrero de 2015

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada,
Accionante

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

198
59

Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#11.8

E. S. D.**Rad: 2013-1377****Ref: Memorial solicitando emplazamiento**

Gustavo Alejandro Castro Escalante, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento de los demandados, señores **María Minerva Ceballos de Ríos, William Ríos Aristizabal y José Jamil López Serna**, conforme a lo preceptuado por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Esta solicitud la hago con base en los siguientes hechos:

PRIMERO: Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía de los demandados era:

- María Minerva Ceballos de Ríos. Av 28 No 39 a 08 Apto 301 Bogotá D.C.
- William Ríos Aristizabal. Av 28 No 39 a 08 Apto 301 Bogotá D.C.
- José Jamil López Serna. Calle 17 No. 99-76 Bogotá D.C.

SEGUNDO: Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al demandado, para lo cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal

TERCERO: Enviadas las comunicaciones de admisión de la demanda y citación para notificación con fecha 30 de junio de 2016 a los lugares suministrados, la oficina postal informa que:

- María Minerva Ceballos de Ríos. Desconocido / Destinatario Desconocido
- William Ríos Aristizabal. Desconocido / Destinatario Desconocido
- José Jamil López Serna. Dirección Errada / Dirección no existe

CUARTO: Por medio de memorial radicado ante su despacho de fecha 08 de septiembre de 2016, se solicitó el emplazamiento de los demandados dentro del proceso de referencia, por cuanto no se pudo lograr la notificación personal y se desconoce su dirección de residencia, tanto por el apoderado como por los aquí demandantes.

QUINTO: Mediante auto de fecha 10 de noviembre de los cursantes, el despacho previo a resolver la solicitud de emplazamiento, ordenó en envío del citatorio y posterior aviso a los demandados a las siguientes direcciones:

- María Minerva Ceballos de Ríos. Carrera 13 b # 25 a 76, Bogotá
- William Ríos Aristizabal. Carrera 13 b # 25 a 76, Bogotá

195
60

- José Jamil López Serna. Calle 66 # 23-73, Bogotá

SEXTO: Una vez realizado el envío correspondiente de los citatorios del artículo 291 del C.G.P. el día 22 de noviembre de 2016 a las direcciones proporcionadas por el Despacho, la oficina de correo devuelve los envíos con las siguientes anotaciones:

- María Minerva Ceballos de Ríos. Carrera 13 b # 25 a 76, Bogotá - Dirección Errada /dirección incompleta
- William Ríos Aristizabal. Carrera 13 b # 25 a 76, Bogotá - Dirección Errada /dirección incompleta
- José Jamil López Serna. Calle 66 # 23-73, Bogotá - Dirección errada / dirección no existe

SEPTIMO: Mi poderdante y el suscrito desconocemos otra dirección donde puedan residir y notificarse personalmente a los demandados. Por ignorar su paradero, es que solicito el emplazamiento por el artículo 108 del Código General del Proceso

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el artículo 108, 291 y 293 del Código General del Proceso.

Anexos

1. Envíos de citatorios a demandados
2. Respuesta oficina de correos con anotación expresada en numeral SEXTO.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Gustavo Alejandro Castro Escalante
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

República Dominicana
Ministerio de la Presidencia
Presidencia del Consejo de Ministros
Carretera 100
Santiago, D.R.

Al despacho del (a) señor (a) _____

05 DIC. 2016

Observaciones _____

Secretaría: _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 10 1 MAR 2017

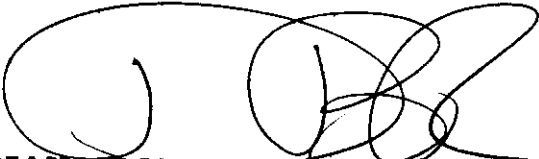
REF.: 1100140030442013-0137700

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente las diligencias de notificación al extremo ejecutado que militan a folios 191 a 196.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 293 C.G.P. en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, se emplace a los ejecutados **William Ríos Aristizabal, María Ceballos de Ríos y José Jamil López Serna**, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del mandamiento de pago de fecha 12 de febrero de 2015 (fl. 21 y 22).

Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; si la publicación se hace en un medio escrito, se publicará por una vez el día domingo, en el diario **El Tiempo, El Espectador o La Republica**; si por el contrario se realiza en una estación radial deberá practicarse en una emisora de las cadenas **RCN o Caracol Radio**, que tenga cobertura a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 27

de hoy

03 MAR 2017

La Secretaria

AB

asuntos: legales

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

DOMINGO 16 ABR 2017

JUZGADO

2016-00981

FECHA DE AUTO ADMISIVO:

**NO. RADICACION
EXPEDIENTE**

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO SETENTA Y TRES (73)

FECHA DE AUTO ADMISIVO DE

RECIBO/ RADICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT DEL CITADO	NATURAL LEA DEL PROCESO	VERBAL - DECLARACION DE PERTENENCIA POR RESERVA DE DOMINIO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE	FECHA DE AUTO ADMISIVO
-----------------------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------	--	------------------	-----------------	---------	------------------------------	------------------------

RECIBO/
RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CÉDULA Y/O NIT
DEL CITADO

NATURAL LEA
DEL PROCESO

VERBAL - DECLARACION
DE PERTENENCIA POR
RESERVA DE DOMINIO

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO

NO. RADICACION
EXPEDIENTE

FECHA DE AUTO ADMISIVO

RECIBO/
RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CÉDULA Y/O NIT
DEL CITADO

NATURAL LEA
DEL PROCESO

VERBAL - DECLARACION
DE PERTENENCIA POR
RESERVA DE DOMINIO

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO

NO. RADICACION
EXPEDIENTE

FECHA DE AUTO ADMISIVO

RECIBO/
RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CÉDULA Y/O NIT
DEL CITADO

NATURAL LEA
DEL PROCESO

VERBAL - DECLARACION
DE PERTENENCIA POR
RESERVA DE DOMINIO

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO

NO. RADICACION
EXPEDIENTE

FECHA DE AUTO ADMISIVO

RECIBO/
RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CÉDULA Y/O NIT
DEL CITADO

NATURAL LEA
DEL PROCESO

VERBAL - DECLARACION
DE PERTENENCIA POR
RESERVA DE DOMINIO

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO

NO. RADICACION
EXPEDIENTE

FECHA DE AUTO ADMISIVO

RECIBO/
RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CÉDULA Y/O NIT
DEL CITADO

NATURAL LEA
DEL PROCESO

VERBAL - DECLARACION
DE PERTENENCIA POR
RESERVA DE DOMINIO

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO

NO. RADICACION
EXPEDIENTE

FECHA DE AUTO ADMISIVO

RECIBO/
RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CÉDULA Y/O NIT
DEL CITADO

NATURAL LEA
DEL PROCESO

VERBAL - DECLARACION
DE PERTENENCIA POR
RESERVA DE DOMINIO

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

JUZGADO

NO. RADICACION
EXPEDIENTE

FECHA DE AUTO ADMISIVO

63 217
1

15 Marzo 63

Señora

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Naturaleza del proceso	Ejecutivo
No Radicación del proceso	2013-1377
Demandante	Blanca Bautista de Tavera
Demandados	William Ríos Aristizabal María Ceballos de Ríos José Jamil López Serna.

Gustavo Alejandro Castro Escalante, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. 189.498 del C.S.J.; obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, anexo al presente escrito me permito remitirle página de periódico LA REPUBLICA de fecha Domingo 16 de abril de 2017, en donde consta la citación y emplazamiento a los demandados William Ríos Aristizabal, María Ceballos de Ríos, José Jamil López Serna, todo de acuerdo al auto proferido por su despacho y notificado por Estado el día 1 de marzo de los cursantes.

Lo anterior con el propósito de que repose en el expediente y se proceda con el trámite respectivo.

Cordial saludo,


Gustavo Alejandro Castro Escalante
C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.
T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Memorial al Despacho



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 27 FEB 2017

REF.: 1100140030442013-0137700

Agréguese al expediente la publicación del edicto emplazatorio allegado por el apoderado judicial del extremo actor (fl. 62).

Dado que se encuentran cumplidos con los presupuestos contemplados en el inciso 4° del artículo 108 del Código General del Proceso, y como quiera que la inclusión al Registro Nacional de Emplazados se le asignó a cada Despacho Judicial, por Secretaría, proceda a realizar el trámite correspondiente a efectos de incluir el nombre de las personas a emplazar en el respectivo registro, de conformidad con lo normado en el inciso 5° de la norma en comento.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE, (2)

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	72
de hoy	30 MAY 2017
La Secretaria	37

65

Nasly
Vanessa
Palacios
Muñoz



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Inicio > Configuración > Administración >

! Inserción Satisfactoria

+ PROCESO HISTORICO

		Código Proceso	Moneda Decano	Fecha Creación	Car. Vagante
		11001400302020130145400	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	08/05/2017 1:58:52 P. M.	SI
		11001400307820160031400	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	08/05/2017 2:07:47 P. M.	SI
		11001400307820170019000	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	08/05/2017 2:16:36 P. M.	SI
		11001400307820160067800	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	22/05/2017 12:46:54 P. M.	SI
		11001400307820160066000	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	28/07/2017 10:27:58 A. M.	SI
		11001400307820160045000	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	28/07/2017 10:42:18 A. M.	SI
		11001400307820160122400	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	28/07/2017 10:58:32 A. M.	SI
		11001400307820160077600	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	28/07/2017 11:25:40 A. M.	SI
		11001400307820170031000	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	28/07/2017 11:51:01 A. M.	SI
		11001400304420130137700	Juzgado Municipal - Civil 078 Bogota Dc	28/07/2017 12:23:25 P. M.	SI

Total Registros: 37 - Páginas: 4 De 4

28 JUL 2017

Unidad De Informática

Último Acceso 28/Jul./2017
10:17:13 A. M.



1.0.1.0

Alcaldía Municipal de Bogotá
Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1000
Fax: (57) 1 261 1001
E-mail: planeacion@bogota.gov.co

Alcaldía Municipal de Bogotá
Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1000
Fax: (57) 1 261 1001
E-mail: planeacion@bogota.gov.co

31 JUL 2017
Observaciones: Nuevo terreno
Firma: V



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

01 SEP 2017

REF. N° 1100140030442013-0137700

Obre en autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para los fines pertinentes. (fl. 65)

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del C.G.P., secretaría proceda a terminar de contabilizar el término con el que cuentan *William Rios Aristizabal, María Ceballos de Rios y José Jamil López Serna* para comparecer al proceso a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que el proceso entró al despacho el 31 de julio de 2017, fecha para la cual no se encontraba vencido el término dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el término establecido en el artículo en mención, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	113
de hoy	04 SEP 2017
La Secretaria	?

Comando en Jefe
Rancho San Juan, Pinar del Rio
Jungla de la zona de Pinar del Rio
de Pinar del Rio
ENTRADA

Al despacho del (s) señor (s) de la zona _____
28 SEP 2017
Omnibus de la zona _____
Señor (s) de la zona _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

11 OCT 2017

REF.: 1100140030442013-0137700

Se deja constancia que el nombre los ejecutados *William Ríos Aristizabal*, *María Ceballos de Ríos* y *José Jamil López Serna* fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., y vencido el término otorgado sin que *William Ríos Aristizabal*, *María Ceballos de Ríos* y *José Jamil López Serna* en su calidad de ejecutados hayan comparecido al proceso, el juzgado les designa como curador Ad-Litem al profesional del derecho que se relaciona en el acta que se anexa a este proveído, quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el art. 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (núm 7º art. 48 C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 138
de hoy 12 OCT 2017
La Secretaria *AS*

DLR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Auxiliar Designado: LEONOR ORTIZ CARVAJAL Descargue Telegrama aquí
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/708047/Telegrama)
Designación)



Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

- El Auxiliar LEONOR ORTIZ CARVAJAL ha sido Asignado en el cargo **seleccionado**

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2013

Consecutivo Radicación

01377

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Método de Designación

DIRECTA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **24957**

Respetado doctor

LEONOR ORTIZ CARVAJAL

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820130137700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **viernes, 13 de octubre de 2017 1:31:03 p. m.**
En el proceso No: **11001400307820130137700**

www.ramajudicial.gov.co





H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Leonor Ortiz Carvajal
Abogada Especializada

93397633
Señor
JUEZ 51 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO VENSECA CORP, ALEJANDRO RAFAEL AVILA VIVAS,
ENRIQUE ZAPATA PARGA, GUSTAVO MORALES BARRETO

PROCESO NUMERO 2014-615

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.653.629 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 50.369 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, que en mi calidad de curadora paso a contestar la demanda de la siguiente manera.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Ni me opongo ni me allano me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO Es cierto conforme a los documentos aportados en la demanda

AL SEGUNDO Es cierto conforme a los documentos aportados en la demanda

AL TERCERO Es cierto conforme a los documentos aportados en la demanda

AL CUARTO Es cierto conforme a los documentos aportados en la demanda

PRUEBAS

LAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

NOTIFICACIONES

DE LAS PARTES las que obran en el expediente

2 Folios
JUZGADO 51 CIVIL CTO.

MAR 15 '17 PM 12:21

Abn/ 17 letr



Señor
JUEZ 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 18 LABORAL CTO.

34711 23-MAY-17 15:09

REF PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE FABIOLA LADINO GUTIERREZ
DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

PROCESO NUMERO 2015-900

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA.

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, tarjeta profesional número 50.369 del Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del tiempo y en mi calidad de CURADORA paso a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

MANIFESTACION

Me permito manifestar al señor Juez que trate de ubicar al demandado por Facebook y otros medios sociales pero no aparece registrado y en el expediente no hay datos personales que me permitan la ubicación, lo anterior con el fin de saber si el demandado tuviera alguna cosa que manifestar en su defensa

CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones impetradas en la demanda me permito pronunciarme que no me opongo, a la prosperidad como quiera que las mismas deban ser demostradas en el debate probatorio

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
2. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
3. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto
4. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto
5. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
6. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto
7. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
8. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
9. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
10. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
11. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
12. Es cierto de acuerdo a la documental aportada



72

Señor
JUEZ 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 13 LABORAL C.F.O.

REF PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE ERIKA ANDREA GONZALEZ
DEMANDADA EYDA PEÑA CORTES

52127 '17-MAY-23 15:02

PROCESO NUMERO 2009-0912

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA.

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, tarjeta profesional número 50.369 del Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del tiempo y en mi calidad de CURADORA paso a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

MANIFESTACION

Me permito manifestar al señor Juez que trate de ubicar al demandado por Facebook y otros medios sociales pero no aparece registrado y en el expediente no hay datos personales que me permitan la ubicación, lo anterior con el fin de saber si el demandado tuviera alguna cosa que manifestar en su defensa

CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones impetradas en la demanda me permito pronunciarme que no me opongo, a la prosperidad como quiera que las mismas deban ser demostradas en el debate probatorio

EN CUANTO A LOS HECHOS

SON CIERTO DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA APORTADA

EXCEPCIONES

Del estudio y análisis realizado al mencionado proceso manifiesto al señor Juez que no propongo excepciones de mérito ni previas concretas pues no encuentro fundamento necesario que me pueda servir para sustentar cualquier medio exceptivo que conduzca rechazar las pretensiones de la demanda

ACLARACIÓN

En mi condición de curadora-ad-litem debo aclarar que contesto la demanda sobre el texto del libelo demandatorio y de las pruebas que se anexan al mismo, por cuanto desconozco cualquier otra situación o ex0licacion que no aparezca dentro de esta documentación



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Leonor Ortiz Carvajal
Abogada Especializada

73

Señor
JUEZ 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

copie

REF PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE WILLIAM HUMBERTO MORTIGO SEGURA
DEMANDADA VENECIANOS COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION
Y OTROS

SS

PROCESO NUMERO 2016-0470

3061 23-MAY-17 12:47

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA.

JUZ 41 CIV CTO 806

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, tarjeta profesional número 50.369 del Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del tiempo y en mi calidad de CURADORA paso a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

MANIFESTACION

Me permito manifestar al señor Juez que trate de ubicar al demandado por Facebook y otros medios sociales pero no aparece registrado y en el expediente no hay datos personales que me permitan la ubicación, lo anterior con el fin de saber si el demandado tuviera alguna cosa que manifestar en su defensa

CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones impetradas en la demanda me permito pronunciarme que no me opongo, a la prosperidad como quiera que las mismas deban ser demostradas en el debate probatorio

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de acuerdo a la documental aportada.
2. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto
3. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
4. Es cierto de acuerdo a la documental aportada
5. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto
6. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto
7. No me consta que se pruebe en el desarrollo jurídico procesal del presente asunto



Señor
JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S D

REF PROCESO DESMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE MILLER MAURICIO ROZO CUESTAS
DEMANDADA LILIANA ESPITIA VIVEROS
MENOR SAMUEL JACABO ROZO ESPITIA
PROCESO NUM 2017-060

JUZG 8 DE FAMILIA

48214 *17-MAY- 2 15:18

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, tarjeta profesional número 50.369 del Consejo Superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada en amparo de pobreza de la señora **LILIA ESPITIA VIVEROS**, y estando dentro del término me permito contestar la demanda en los siguientes términos

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO Es cierto conforme al registro civil que obra en el proceso

AL SEGUNDO Es cierto conforme al documentos que obra en el proceso, pero el aquí demandante no ha cumplido conforme quedo allí establecido como se probara más adelante

AL TERCERO Es cierto parcialmente Es cierto que el demandante señor **MILLER MAURICIO ROZO CUSTAS** termino su contrato laboral con el instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), pero no es cierto que no pueda continuar cubriendo el monto de la cuota fijada por el **CENTRO ZONAL DE TUNJUELITO** como se demostrara más adelante, además nunca la cumplido ni la esta cumplimiento en la forma que allí quedo reglamentada como se demostrará mas adelante

AL CUARTO No es cierto el señor **MILLER MAURICIO ROZO CUSTAS** se encuentra laborando desde el mes de septiembre de 2016 en el Club La Gaitana en el cargo de Coordinador esto es en la carrera 125 B NUMERO 11 A 04 TELEFONOS (571) 6879882 Y (57) 3114494922 correo electrónico gaitanafutbol@hotmail.com y contactenos@clublagaitana.net como se demostrara más adelante

AL QUINTO Es cierta la existencia de otro hijo conforme al registro que obra en el expediente

AL SEXTO No es cierto que la señora **LILIANA ESPITIA VIVEROS** le haga tal manifestación ya que el señor a pesar de estar trabajando y manifestar en esta demanda que no tiene trabajo desde julio de 2016, no ha cumplido con su obligación de padre con su menor hijo **SAMUEL JACABO ROZO ESPITIA** como quedo aquí reglamentado como se probará mas adelante



25

Señor
JUEZ 8 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZG 8 DE FAMILIA
47968 '17-APR-19 16:35

690/16

REF ORDINARIO DECLARTATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE MARIA BEATRIZ PINZON BELTRAN CONTRA
DEMANDADO ALVARO ANTONIO GARZON SANCHEZ
MONICA JENIFFER GARZON PINZON,
HEIDY TATIANA GARZON PINZON,
JUAN SEBASTIAN GARZON PINZON
HEREDEROS INDETERMINADOS

Termino
Mayo 11.

REF CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificadas con la cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, con tarjeta profesional numero 50.369 Consejo Superior de la judicatura actuando como curadora dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término me permito dar contestación a la demanda en la siguiente forma.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo siempre y cuando se pruebe dentro del proceso

A LA SEGUNDA: No me opongo siempre y cuando se pruebe dentro del proceso

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO No me consta que se pruebe

AL SEGUNDO No me consta que se pruebe

AL TERCERO No me consta que se pruebe

AL CUARTO No me consta que se pruebe

AL QUINTO Es cierto conforme al registro civil de defunción que obra en el expediente

AL SEXTO No me consta que se pruebe

AL OCTAVO Es cierto conforme al poder obrante



76

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

71974 17-APR-25 12:13

REF EJECUTIVO FINANCIERA COMULTRASAN
CONTRA JEISSON MONTERO BERNAL
PROCESO NUMERO 2015-0822

71974 17-APR-25 12:13

REF CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificadas con la cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, con tarjeta profesional numero 50.369 Consejo Superior de la judicatura actuando como curadora de los demandados y estando dentro del término me permito dar contestación a la demanda en la siguiente forma.

MANIFESTACION

Manifiesto al despacho que no fue posible comunicarme con el demandado para saber si tenía algunos documentos o manifestación que sirvieran para la defensa de sus intereses y no fue posible

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo ni me allano a ninguna me atengo a lo que se resuelva dentro del proceso

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho primero Es cierto conforme al documento base de la ejecución

Al hecho segundo Es cierto conforme al documento base de la ejecución

Al hecho tercero No me consta que se pruebe

Al hecho cuarto No me consta que se pruebe

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulas 619 a 670 del Código de Comercio, y demás normas concordante y complementaras 25, 82 422 del código General del Proceso

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Las que obran dentro del proceso



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Leonor Ortiz Carvajal
Abogada Especializada

Señor
JUEZ 78 MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO NUMERO 20130137700

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, Mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con las cedula de ciudadanía número 51.653.629 de Bogotá, con todo respeto me dirijo al señor Juez para informarle que ya he sido designada en 10 procesos de oficio de los cuales anexo copia de las respuestas dada a los Juzgados ya que no tengo las acta de posesión

1. Proceso en el juzgado 18 laboral numero 2015-900
2. Proceso en el juzgado 13 laboral numero 2010-854
3. Proceso en el juzgado 41 Circuito numero 2014-525
4. Proceso en el juzgado 41 Circuito numero 2016-470
5. Proceso en el juzgado 51 Circuito numero 2014-645
6. Proceso en el juzgado 47 Circuito numero 2006-474
7. Proceso en el juzgado 8 de familia numero 2017-224
8. Proceso en el juzgado 8 de familia numero 2016-670
9. Proceso en el juzgado 8 de familia numero 2016-835
10. Proceso en el juzgado 8 de familia numero 2017-427
11. Proceso en el juzgado 42 de municipal numero 2015-751

Agradezco la deferencia pero ya tengo los que por ley debo llevar

Cordialmente,

LEONOR ORTIZ CARVAJAL
C.C. 51.653.629 DE BOGOTÁ
T.P. 50.369 C.S. DE LA J



República de Colombia
Ramal de la Fuerza Pública
Juzgado 7º del Territorio
de Bogotá D.C.

- ☐ 1. Se substraen en fincas afectadas
 - ☐ 2. No se substraen en fincas afectadas
 - ☐ 3. La posesión de fincas afectadas se encuentra en estado de abandono
 - ☐ 4. Verificación de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 5. Movimiento de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 6. Substracción de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 7. Verificación de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 8. Verificación de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 9. Substracción de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☒ 10. Se substraen en fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 11. Substracción de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 12. Substracción de fincas afectadas en estado de abandono
 - ☐ 13. Otros
- Bogotá D.C. 19 OCT 2017
- Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

20 OCT 2017

REF: N° 1100140030442013-001377-00

Obre en autos el escrito presentado por la auxiliar de la justicia *Leonor Ortiz Carvajal* en el que comunica que no puede aceptar el cargo de curador *ad-litem*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado la releva y en su lugar designa al profesional que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral a este proveído.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). **Líbrese telegrama.**

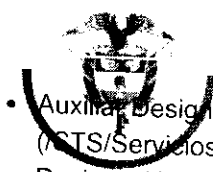
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. *un*
de hoy **23 OCT 2017**
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Handwritten mark

Auxiliar Designado: IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA Descargue Telegrama aquí
(STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/709706/Telegrama-Orden)
Designación) República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

- El Auxiliar IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2013

Consecutivo Radicación

01377

Consecutivo de Recursos

01

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Método de Designación

DIRECTA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **25884**

Respetado doctor

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA

01 NOV. 2017

DIRECCION CALLE 12B N° 8-23 OF.508

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307820130137701**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS

Fecha de designación: **sábado, 21 de octubre de 2017 12:19:49 p. m.**

En el proceso No: **11001400307820130137701**



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Publico
Juzgado 1o Civil Municipal
de Bogotá
ENTRADA

Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretaria: _____ *P*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 22 NOV 2017

REF: N° 1100140030442013-01377-00

Se requiere al auxiliar de la justicia Iván Arturo Rubio Velandia, con el propósito de que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, proceda a posesionarse del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. **Líbrese telegrama.**

Vencido el lapso anterior, sin que se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto por parte del curador *ad- litem*, se dispone remitir copia del auto que lo designó y del acta respectiva, así como de este proveído que lo requiere para su posesión, por medio físico o magnético a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo indicando que la curadora no se posesionó, pese a establecer en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. que su aceptación al cargo es obligatoria.

Cumplido lo anterior ingrésese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por
estado: No. 160 23 NOV 2017.
de hoy

La Secretaria _____

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 934

Señor:

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
Calle 12 B No. 8-23 Of. 508
Ciudad.-

11 3 DIC 2017

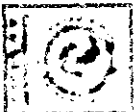
REF: 11001400304420130137700

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.DEL P.

Cordialmente,

23-11-2017 D.S.R.G.


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

	
RECEIVED OF THE SECRETARY OF THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS FOR THE DEPARTMENT OF REVENUE	
ALABAMA 00110 2018	RECEIVED OF THE SECRETARY OF THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS FOR THE DEPARTMENT OF REVENUE
00110 2018	RECEIVED OF THE SECRETARY OF THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS FOR THE DEPARTMENT OF REVENUE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

07 FEB 2018

REF: N° 110014003044-2013-01377-00

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia *Iván Arturo Rubio Velandia -curador ad-litem-*, a pesar de habersele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de noviembre de 2017 (fl. 81 cd. 1), el Juzgado lo releva y en su lugar designa al profesional que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral a este proveído.

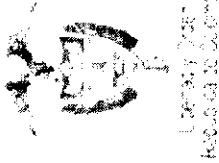
En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 019 de hoy 08 FEB 2018 La Secretaria
--



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad
BOGOTA	BOGOTA
Entidad	Especialidad
JUZGADO MUNICIPAL	CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio
ABOGADOS	CURADOR
Número de Proceso (23 dígitos)	Consecutivo Designación
11001400307820130137702	

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho
Designado	ELVIRA CAMARGO VARGAS	13/02/2018 3:09:33 p. m.	Juzgado 078 Civil Municipal Bogotá D.C.

1 - 1 de 1 registros

anterior

PÁGINAS DE CONSULTA

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 38195

Respetado doctor
ELVIRA CAMARGO VARGAS
DIRECCION CARRERA 7 No. 23-56 LOCAL 216
BOGOTA

13 FEB 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820130137702**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 13 de febrero de 2018 8:09:33 p. m.**
En el proceso No: **11001400307820130137702**

Recibido
Recepción
Al despacho del (a) señor(a) _____
06 MAR 2018
Observaciones _____
Secretaría: _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C.

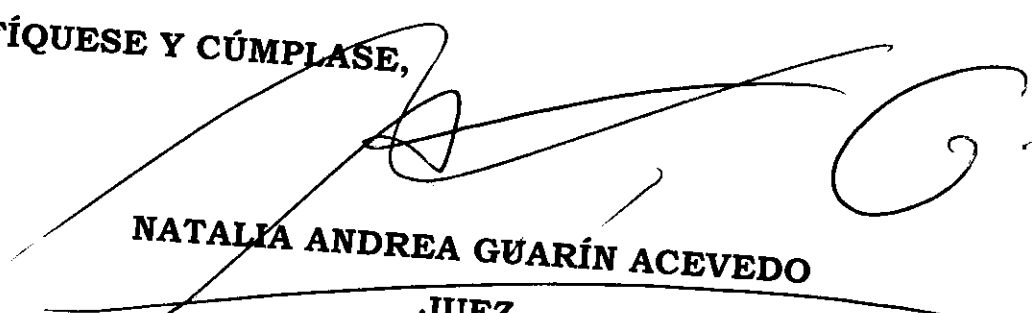
07 MAR 2018

REF. N° 1100140030442013-0137700

Se requiere a la auxiliar de la justicia Elvira Camargo Vargas, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, proceda a posesionarse del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. **Librese telegrama.**

Cumplido lo anterior ingrésese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	037
de hoy	08 MAR 2018
La Secretaria	

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 195

Señor:
ELVIRA CAMARGO VARGAS
Carrera 7 No. 23-56 Local 216
Ciudad.-

87
9 ABR 2018

REF: 11001400304420130137700

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO
CON EL FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES
DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 48
DEL C.G.DEL P.

Cordialmente,



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

9-03-2016 D.S.R.G.



República de Cuba
Poder Judicial del Poder Popular
Juzgado de lo Civil y Criminal
de la Ciudad de
Havana

Al despacho del (a) señor (a) _____
24 APR 2018

Observaciones _____

Secretaría: _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 25 ABR 2018

REF: N° 110014003044-2013-01377-00

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia *Elvira Camargo Vargas -curadora ad-litem-*, a pesar de habersele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 07 de marzo de 2018 (fl. 86 cd. 1), el Juzgado la releva y en su lugar designa al profesional que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral a este proveído.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). **Librese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 059 de hoy 26 ABR 2018 La Secretaria ✓
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



88

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820130137703

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ	10/05/2018 11:24:45	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Servicios/...Id=758214&Nom...
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente	

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

[11001400307820130137703/Auxiliares/Paginas/Reimprimir Documentos.aspx](#)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoprote@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 518

178 MAY 2018

Respetado doctor
ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
CRA 9 No. 13 - 36 OFICINA 301
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820130137703**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

En el proceso No: **11001400307820130137703**



Ministerio de Educación
República de Cuba
Dirección de Gestión Educativa
Calle 100 No.
10100, La Habana

Al despacho del (a) señor (a) _____

Observaciones: 07 JUN. 2018

Secretaría: _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 08 JUN 2018

REF: N° 1100140030442013-01377-00

Se requiere al auxiliar de la justicia *Alfonso Dueñas Hernández* - curador ad litem- con el propósito de que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, proceda a posesionarse del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. **Líbrese telegrama.**

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 003 12 JUN 2018
de hoy
La Secretaria

al

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 449

19 JUN 2018

Señor (a):
ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
Carrera 9 No. 13-36 Of. 301
Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.DEL P.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaría

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
ABOGADO
CONCILIADOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD LIBRE
ALFONHER-ABOGADO@HOTMAIL.COM
CEL:312-401-34-05

Señora
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

3-JUL'18 PM 4:19 5031

REF. : PROCESO No. 2013-01377.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente, me dirijo al Señor (a) Juez, a efecto de MANIFESTARLE:

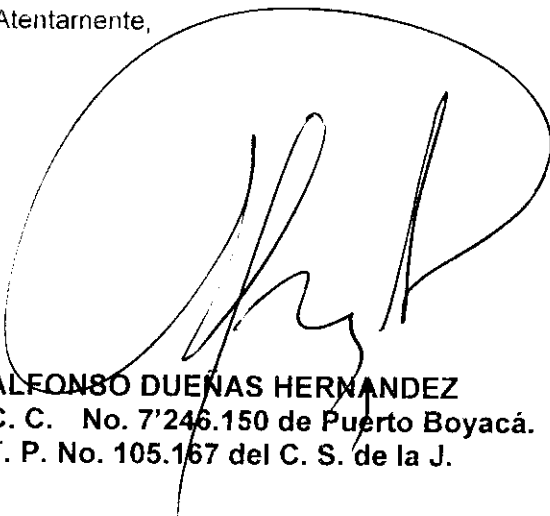
ATENDIENDO LA COMUNICACIÓN REQUERIMIENTO VIA TELEGRAMA No. 449 JUNIO 21 DE 2018, DESIGNACION AUXILIAR DE LA JUSTICIA -CURADOR AD-LITEM-, CON EL DEBIDO RESPETO, DOY RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO:

PARA EL EFECTO, INFORMO QUE, CONFORME AL ARTICULO 48 NUMERAL 7 DEL C.G.P., **ME EXCUSE Y RELEVE DE LA DESIGNACION DEFERIDA**, HABIDA CONSIDERACION DE ENCONTRARME EJERCIENDO TAL CARGO DE FORMA OFICIOSA EN OTROS DESPACHOS JUDICIALES Y DENTRO DE LOS PROCESOS QUE RELACIONO, ENTRE OTROS:

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO -PROCESO 2007-00545
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO -PROCESO 2016-00042
JUZGADO 32 LABORAL -PROCESO No. 2015-00512
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL -PROCESO No. 2016-00948
JUZGADO 20 DE FAMILIA -PROCESO No. 2016-00098
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION -PROCESO No. 2014-00416
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL -PROCESO No. 2014-00534
JUZGADO 1 MUNICIPAL LABORAL PEQUEÑAS CAUSAS -PROCESO No. 2014-00688
JUZGADO 6 LABORAL -PROCESO No.2015-00053
JUZGADO 36 CIVIL DE CIRCUITO -PROCESO 2009-00290
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL -PROCESO 2015-01084
JUZGADO 34 LABORAL -PROCESO 2013-00843
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO -PROCESO 2009-00290
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL -PROCESO No. 2015-00997
JUZGADO 9 DE FAMILIA -PROCESO No. 2008-00155

LO ANTERIOR, LO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente,



ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
C. C. No. 7'246.150 de Puerto Boyacá.
T. P. No. 105.167 del C. S. de la J.

RECEIVED
JAN 10 1963
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.
10-1-63
8



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 13 AGO 2018

REF.: 1100140030442013-0137700

En atención al escrito que antecede allegado por el auxiliar de la justicia –curador ad litem–, el Juzgado lo releva y en su lugar designa al profesional que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (núm. 7º art. 48 C.G.P.). **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado. No	
de hoy	14 AGO 2018
La Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



94

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Cargo

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820130137704

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA	16/08/2018 10:48:16 a. m.	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=792897&Nom...
1 - 1 de 1 registros				
			anterior 1	siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



98

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 67299

Respetado doctor

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
DIRECCION CALLE 18 No. 6 - 31 OFICINA 701
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820130137704**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **jueves, 16 de agosto de 2018 10:48:16 a. m.**
En el proceso No: **11001400307820130137704**



96
22

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que en este Despacho cursa proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA radicado bajo el No.11001400303020160028100, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra GLORIA ESPERANZA ZULUAGA.

Que por auto de fecha 9 de junio de 2016 se libró mandamiento de pago, se reconoció personería al doctor Jorge Armando Ávila Hernández como apoderado de la parte actora y se decretó medida de embargo.

Que por auto adiado el 12 de agosto de 2016 se emplazó a la ejecutada y se ordenó realizar la publicación.

Por auto de fecha 13 de junio de 2017 se nombró como curadora ad litem de la ejecutada a la Dra. ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA notificándose el 22 de junio del mismo quien contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Que por auto de fecha 24 de agosto de 2017 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Que por auto de fecha 22 de septiembre de 2017 se negó la solicitud de gastos de curaduría solicitada por la curadora ad litem y se aprobó la liquidación de crédito.

La presente certificación se expide a solicitud de la Doctora ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Se certifica que la señora ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía 51. 755.424 y con TP No. 60.753 funge en calidad de curador ad- litem dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015-01535, desde el 10 de noviembre de 2016, fecha de posesión.

Actualmente el proceso referenciado se encuentre en etapa de ejecución, pendiente del impulso procesal de las partes.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO-MANRIQUE
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98
234

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 16
Telefax: 2832247

LA SUSCRITA SECRETARIA

CERTIFICA:

Que en este Estrado Judicial cursa DEMANDA POR PRESCRIPCION ESPECIAL EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. **2015-1118** de **JOAQUIN MOZO FONSECA** contra **HERMENCIA MOZO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del cual actúa como **CURADORA AD LITEM** la doctora **ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.755.424 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 60.753 del C.S.J. designada mediante Auto de fecha 07 de diciembre de 2015.

Se expide la anterior, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12 C – 23. Piso 9º
Teléfono: 2844059

LA SUSCRITA SECRETARIA

CERTIFICA

Que mediante auto del 04 de abril de 2017 se dispuso Reconocer personería a la Dra. **ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA** identificada con C.C. N. 51.755.424 y T.P. 60753 del C.S. de la J., para que actúe como curadora Ad Litem de las integradas como Litis Consorte Sra. Hilda Vega de Roa y Sra. María Dominga Domínguez González dentro del proceso ordinario laboral bajo el número radicación 110013105024 2015 00629 00 instaurado por **CLARA INES SATOQUE VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y OTRO.**, proceso que a la fecha se encuentra activo.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

EWMIly VANESSA PINZON MORALES

Secretaria
Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito
Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESTE DESPACHO
SE PERMITE CERTIFICAR QUE

En estas dependencias cursa el proceso ORDINARIO con número de radicación 11001-031-03-007-2015-00704-00, donde actúan como partes EFRAÍN ROMERO RODRÍGUEZ y FIDELIA TORRES MESA como demandantes, y JOSÉ MIGUEL GALINDO y ANA SILVIA CARREÑO ROBAYO y demás personas que se crean con algún derecho, como demandados.

Así mismo, que para el proceso referido se designó como CURADORA AD LITEM de los demandados y los indeterminados a la Dra. ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, identificada con C.C. N° 51.755.424 y T.P. N° 60.753, mediante auto fechado catorce (14) de julio de 2017, quien se notificó personalmente el día catorce (14) agosto de 2017 y contestó la demanda el diecisiete (17) del mismo mes.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado.

Atentamente,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

EL SECRETARIO

HACE CONSTAR:

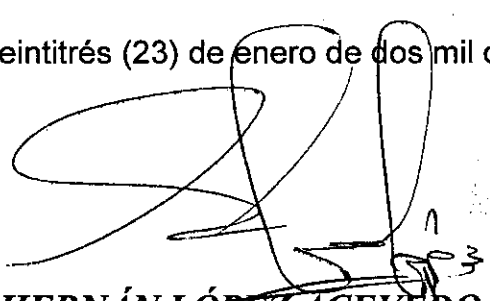
Que en este Despacho Judicial cursa proceso de **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **EDUARDO GIL RÍOS** contra **JULIA SÁNCHEZ**, radicado bajo el No.2016 – 0578, el cual se encuentra vigente y en trámite.

Que la abogada **ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA**, titular de la cédula de ciudadanía No.51.755.424 de Bogotá y T.P. No.60.753 del C.S.J., mediante auto fechado junio 16 de 2017 fue ternada para el cargo de CURADOR AD-LITEM de la demandada, cargo aceptado el día 7 de julio de 2017.

El expediente actualmente está en estado de notificar a los demás vinculados.

Se expide a petición de la interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P.

Dada en Bogotá D.C., a veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19, Teléfono 2842889

CERTIFICA

Que en este juzgado se tramitó el proceso de EJECUTIVO SINGULAR, radicado No. 11001-40-03-053-**2015-00798-00** que ante este Despacho adelantó ECHEVERRI Y MONTAÑA LTDA en contra de LUISA CATALINA PEÑA CAÑON.

Que la abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, identificada con C.C. No. 51.755.424 de Bogotá y T.P. No. 60.753 del C. S. de la J., actúa como CURADORA AD-LITEM de la parte demandada, quien se designó por auto de fecha 04 de abril de 2017 y notificada personalmente el 22 de junio de 2017.

Que mediante sentencia de fecha 09 de agosto de 2017, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra LUISA CATALINA PEÑA CAÑON, entre otras.

Que por auto de fecha 19 de septiembre de 2017, se aprobó la liquidación de costas y de crédito.

Que las anteriores decisiones se encuentran ejecutoriadas y en firme.

Se expide en Bogotá D.C., hoy dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C. G. del P., a solicitud de la abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, a quien interese.

Si este documento tiene enmendaduras NO TENERLO EN CUENTA.

Carolina Súa Berna
CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C-23 piso 5

Teléfono 2830150

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., hoy 08 MAR. 2017, previamente
autorizado por la secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a
Eduardo P. Pizarro Valencia Valdivia

identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51755424
de Bogotá y T.P. No. 60153 del C.S. de la J. en
condición de Acusado del delito de menor de edad
Hector Santiago Cruz Plana

el auto que ADMITE DEMANDA de fecha
29 de noviembre del 2017 proferido dentro del proceso
Señorío del de Hecho No. 2017-0371 instaurado
por Mario Duque Plana Aguado contra
Hechos Determinados e Indeterminados de Hecho
Don Cruz Contreras

Se le hace entrega de los traslado, con la advertencia que cuenta con el
término de Veinte (20) días para contestar y/o impugnar.

El (lla) notificado (a)

Quién Notifica

ABIM
Cruz

103
2397



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104
272

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

2016-01165

En Bogotá a los DIECISEIS (16) días del mes de ENERO de 2018, debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá notifique personalmente de la providencia de 13 de DICIEMBRE de 2016 a la doctora ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.755.424 de Bogotá en calidad de CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO a quien se le hace saber que cuenta con el término DIEZ (10) días para formular excepciones.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D.....

REF: 11001400307820130137704

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.755.424 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 60.753 del me permito manifestar que no me es posible aceptar la designación al cargo de curadora Ad- litem, para lo cual le anexo las siguientes constancias y notificaciones de los procesos en los cuales funjo como Curador Ad Litem:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAD 2016-1165

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAD 2016-1165

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAD No. 2015- 1535

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAD No. 2015-01118.

JUZGADO 24 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAD No. 2015-629

JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAD. 2015-704-00

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2016-578

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2015-00798.

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ 2017-0791

JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ 2018-130

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T. P No. 60.753 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 AGO 2018

REF.: 1100140030442013-0137700

En atención al escrito que antecede allegado por la auxiliar de la justicia –curadora ad litem-, el Juzgado la releva y en su lugar designa al profesional que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (núm. 7º art. 48 C.G.P.). **Librese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No	128.
de hoy	29 AGO 2018
La Secretaria	

AB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



107

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820130137705

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO	29/08/2018 11:16:18 a. m.	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=796954&Nom...

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 69333

Respetado doctor

JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO

DIRECCION CARRERA 13 A N°38-89 APTO.102 EDIF. CATALINA III
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307820130137705**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **miércoles, 29 de agosto de 2018 11:16:18 a. m.**

En el proceso No: **11001400307820130137705**



109
232

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 69333

Respetado doctor

JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO

DIRECCION CARRERA 13 A N°38-89 APTO.102 EDIF. CATALINA III
BOGOTA

REFERENCIA:

10 SET. 18

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307820130137705**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)

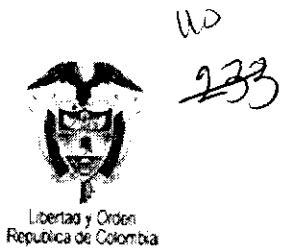
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **miércoles, 29 de agosto de 2018 11:16:18 a. m.**

En el proceso No: **11001400307820130137705**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820130137705

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO	29/08/2018 11:16:18 a. m.	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=796954&Nom...

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Cra. 10ª No. 14-31 Piso 8º Edificio Hernando Morales Molina - Centro Tel. 3369321

NOTIFICACION PERSONAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003023-2015-01575-00

En Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de **Noviembre de dos mil diecisiete (2017)**, notifiqué personalmente a la Abogada JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.713.889 de Bogotá D.C. y T.P. No. 158483 del C. S. de la J., en su condición de Curador ad litem dentro del Proceso de la Referencia No. 110014003023-2015-01575-00, el contenido del Auto que ADMITIO LA DEMANDA de fecha **18 de Diciembre de 2015**, además se le hace entrega formal de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para contestar la Demanda.

EL(LA) NOTIFICADO(A),

Julia A.B.

QUIEN NOTIFICA,

Rubén Darío Castaño Castaño

RUBEN DARIO CASTAÑO CASTAÑO

EL SECRETARIO,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

NOTIFICACION PERSONAL PROCESO 2015-0723

En BOGOTA D.C. a los VEINTIOCHO (28) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017) debidamente AUTORIZADO por el secretario del Juzgado Noveno civil del Circuito de Bogotá D.C.- NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la Dra. JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía # 51.713.889 de Bogotá D.C., y T. P. # 158.483 C.S.J.- EN SU CONDICION DE CURADORA AD-LITEM de los DEMANDADOS BELKYS GUERRERO Y CARLOS ANDRÉS CASCAVITA GUERRERO. EN CONSECUENCIA SE LE NOTIFICA EL AUTO de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL QUINCE (2015) en concordancia con el auto de fecha OCTUBRE VEINTIOCHO (28) EL AÑO PRÓXIMO PASADO. Obrante a folios 28 y 90 del c-1.. Al efecto le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (SUS) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se ejecuta y CINCO (5) más para excepcionar. Le hice las advertencias de ley, enterado en debida forma firma como aparece.

EL (la) Notificado (a) *Latife OB*
DRA. JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO
C. DE C. #

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3° TORRE CENTRAL
TELEFAX : 2 82 00 43

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Junio dos mil
Dieciocho; debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué
personalmente
Abogada Selia Laife Abdulkassein Bravo a 61
identificado con cedula de ciudadanía No. 51713889,
T.P. 158493 c.c. en su condición de corredora, presones
Indeterminados,
Dentro del proceso 2006-313 de Pertenencia de Absencia
Tengo Chaparro
Contra Omar Rolando Rivas, e. indeterminados,
del auto ADMISORIO de fecha 14-09/2006 y 13-11/2006, además se le
hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en
folios. Advirtiéndole que dispone del termino de
sesenta (60) días para que conteste y solicite pruebas que pretenda hacer
valer.

Enterado como aparece.

El notificado (a) Selia C.B.

Quien notifica

237 173

VERBAL N° 2017-0631



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CARRERA 9ª No. 11-45 Piso 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - CURADOR AD-LITEM

EXPEDIENTE No. 110013703006201500-558 (1)

En Bogotá D.C. hoy 25/07/2017 en la secretaría del juzgado SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de este distrito capital, notifique en forma personal a Julia Lina Abdurrahman B. identificada con C.C. 61713219 de Bogotá Y.T.P. 151413 del C.S. De la J. en su calidad de AD-LITEM la demandada Construtora IPG SAS. quien acepta el pago del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de 6 y 27 de Sep. de 2016 Igualmente le hice entrega de los autos de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece.

El notificado, Julia Lina Abdurrahman B.

Dirección de notificación: Org. 13 A 738-89 APIL S.C. ETC
TEL: 3114930624

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

114
238

1.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6º**

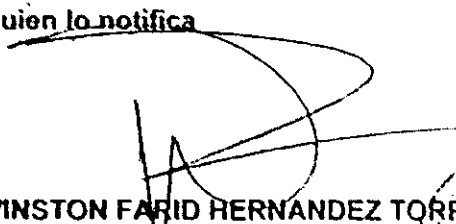
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, notifique personalmente a la Doctora **JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO** identificada con la C.C. No. 51713889 de **TUNJA, BOYACA**, con T.P. No. 158483 del C.S. de la J. en su calidad de Curador Ad -Litem de la demandada **LUZ ADRIANA QUINTERO MURILLO**. Se le notifica del contenido del auto de fecha abril cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017), profendo en el proceso **EJECUTIVO** de No. 2017-0151 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Contra **LUZ ADRIANA QUINTERO**. Se le hizo saber que cuenta con un término de cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

El Notificado

Dra. JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO

Quien lo notifica


WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES

El Secretario



SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

6

113
239
JILIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO

Abogada

Teléfono 3114930624

Cra. 13 A No. 38 – 39

Bogotá D.C.

DESPACHO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 11001400307820130137705

ASUNTO: Anuncio no aceptación cargo curadora.

FL-6
Julia Latife Abdulhussein Bravo, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho ADJUNTO copia de algunas actas de posesión en los cuales me desempeño como Auxiliar de la Justicia.

- 1-SEXTO CIVIL CIRCUITO 2016-558. (Notificada 21-04-17 Ejecutivo)
- 2-DOCE CIVIL CIRCUITO 206- 313. (Pertenencia)
- 3-TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL 2015-771
- 4-CINCUENTA CIVIL CIRCUITO 2014-555. (Ejecutivo)
- 5-SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL 2016-103. (Ejecutivo)
- 6-TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL (2015-431 (Ejecutivo)
- 7-DOCE CIVIL CIRCUITO 2015-780. (Ejecutivo)
- 8-SEPTIMO CIVIL CIRCUITO 2017-0631 (Pertenencia)
- 9-SEXTO CIVIL CIRCUITO 2016-558. (Notificada 25-07-2017 Ejecutivo)
- 10-DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 2017-0151. (Ejecutivo)
- 11-DIECIOCHO DE FAMILIA CIRCUITO 1989-468. (Sucesión)
- 12-VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 2015-1575.
- 13-NOVENO CIVIL CIRCUITO 2015-0072300. (Ejecutivo)
- 14-QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION 2013-565. (Sucesión)
- 15-TREINTA Y DOS FAMILIA CIRCUITO 2017-00095. (Sucesión)

Cordialmente,


JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO
C.C. 51.713.889 de Bogotá, D.C.
T.P. 158483 del C.S.J.

Adjunto un ^{folio} (1) cinco (5) anexos.

FACTURA DE VENTA

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. - ESP NIT 830.122.566-1

telecom

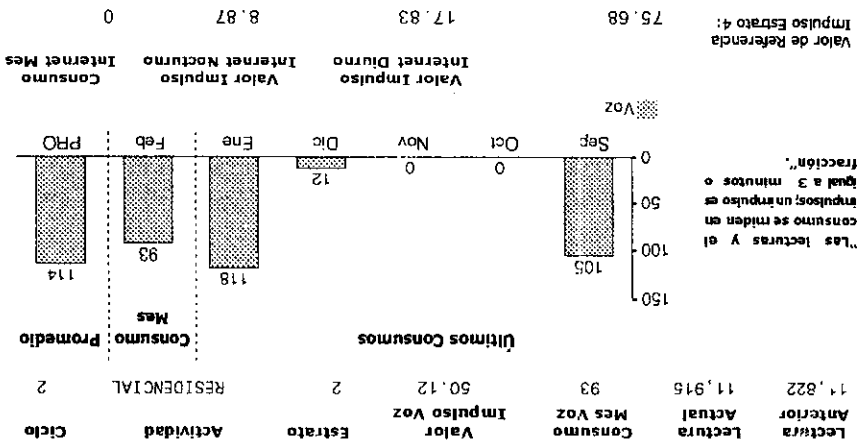


Nombre: CORTEZ GOMEZ GERMAN
 Dirección: CL 72D SUR No 92A-19
 Barrio: EL PROGRESO
 Localidad: SOACHA - NORTEL
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Periodo: 16-ENE-2005 15-FEB-2005
 Factura No.: 104905585
 Pag: 1 de 1

Referencia de pago: 5280800274811452
 Total a Pagar: 10,190.00
 Pago Oportuno Hasta: 30-MAR-2005

Teléfono: 5776826-28
 Código del Cliente: 217655
 Fecha Expedición: 07-03-2005
 Facturas Pendientes de Pago: 0
 Plan:

Resumen de cargos facturados en el periodo



Descripción	Valor
Gracias por su pago - Factura: 104768257	11,060.00
CARGO FIJO	6,964.00
CONSUMO LOCAL VOZ	7,038.24
SUBSIDIO CARGO FIJO	-2,552.00
SUBSIDIO CONSUMO VOZ	-2,377.08
AJUSTE A LA DECENA	2.60
TOTAL IVA ESTA FACTURA	1,114.24
TOTAL ESTA FACTURA	10,190.00

Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Juzgado 78 Civil Municipal
 de Bogotá

Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy

18 SEP 2018

Observaciones

Secretaría

Somos grandes contribuyentes. DIAN 10520 DIC/03 y en consecuencia Agentes Retenedores
 Somos agentes retenedores de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T.
 Pague a tiempo evite cobro de recargos por mora de 0.48%

La seguridad de las instalaciones y acomodadas internas es responsabilidad absoluta y solidaria del propietario, poseedor, suscriptor o Usuario de la línea
 Verifique que su factura queda correctamente librada
 Ver Puntos de Pago al respaldo
 Esta factura presta merito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

03 OCT 2018

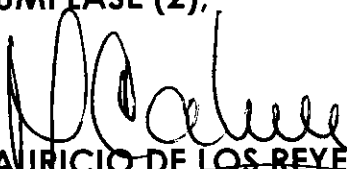
REF: N° 1100140030442013-01377-00

En virtud de lo manifestado por la auxiliar de la justicia *Julia Latife Abdulhussein Bravo* en el escrito que antecede, el Juzgado la releva y en su lugar designa a **Javier Vargas Sandoval** con dirección de notificaciones Calle 31 No. 3-32 Torre 2 oficina 405 de esta ciudad, correo electrónico javiervarsa@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 150
de hoy 04 OCT 2018
La Secretaria _____

112

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER**

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 810

12 OCT 2018'

Señor (a):
JAVIER VARGAS SANDOVAL
Calle 31 No. 3-32 torre 2 oficina 405
Ciudad.-

REF: 11001400304420130137700

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA CONTRA WILLIAM RIOS ARISTIZABAL Y OTROS, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P., INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTI AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

NASLY VANEESA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13 UCONAL

Bogotá D.C., 15 de enero de dos mil diecinueve (2019)

INFORME SECRETARIAL: La suscrita secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre los días 31 de octubre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019 no corrieron términos, como quiera que el proceso estuvo cerrado por la asamblea permanente que convocó los 11 jueces y magistrados de la Rama Judicial, reanudándose los términos a partir del día 15 de enero de 2019. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En la fecha 28 de enero de 2019 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición,
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo:SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El termino de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el termino de notificación previsto en los articulos 291 y 292 del C.G.P.
- ☐ Venció el termino de notificación personal.
- ☐ Venció el termino de traslado de las(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelare(s).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI ____ NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir v/o designar auxiliar de la justicia
- ☐ Desistimiento tácito
- ☒ Otros: _____


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

129

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

18 MAR 2019

REF: N° 110014003044-2013-01377-00

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia *Javier Vargas Sandoval* -curador ad-litem -, a pesar de habersele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 3 de octubre de 2018 (fl.116), el Juzgado la releva y en su lugar designa a **Pedro Enrique Gómez Alonso** con dirección de notificaciones Calle 12 B nro.8-39 oficina 408 de esta ciudad y correo electrónico enrique.derecho@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el

fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. Líbrese telegrama.

De otro lado, se dispone que por Secretaría se remita copia de los autos que designaron al togado Iván Arturo Rubio Velandia (fl.78, 79), Elvira Camargo Vargas (fl.83 y 84) y Javier Vargas Sandoval (fl.116) del acta respectiva, así como de este proveído, por medio físico o magnético a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA(2)
JUEZ

DLR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. *026*
de hoy **19 MAR 2019**
La Secretaria

240
123

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 20:27
Para: Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Investigación Disciplinaria proceso 2013-1377
Datos adjuntos: OFICIO.pdf; ANEXOS.pdf; OFICIO.pdf; ANEXOS.pdf; OFICIO.pdf; ANEXOS.pdf

BOGOTÁ D.C, 30 DE ABRIL DE 2019

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 12 No 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho los siguientes documentos con el propósito de que se inicie la investigación disciplinaria correspondiente.

[REDACTED]

24/2/21

Agradezco de antemano la atención prestada,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

Escribiente

247
12521

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 20:29
Asunto: Entregado: Investigación Disciplinaria proceso 2013-1377

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Investigación Disciplinaria proceso 2013-1377



Investigación
Disciplinaria pr...

12
243

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.
Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 2 de mayo de 2019 9:11
Asunto: Leído: Investigación Disciplinaria proceso 2013-1377

El mensaje

Para: Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Investigación Disciplinaria proceso 2013-1377
Enviados: martes, 30 de abril de 2019 20:28:49 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
fue leído el jueves, 2 de mayo de 2019 9:46:35 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

244
126

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 - COMPLEJO KAYSSER**

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 252

Señor (a):
PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO
Calle 12 B nro. 8-39 Of. 408
Enrique.derecho@gmail.com
Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA CONTRA WILLIAM RIOS ARISTIZABAL Y OTROS, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

26-03-2019 D.S.R.G.

26 ABR. 2019

24/3/19

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 10:47
Para: 'enrique.derecho@gmail.com'
Asunto: TELEGRAMA JUDICIAL
Datos adjuntos: 2013-1377 LISTADO PROPIO.docx

BOGOTÁ D.C, 26 DE MARZO DE 2019

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Buenos días

Por medio de la presente me permito enviar telegrama dentro del proceso 2013-1377.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Agradezco de antemano la atención prestada,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Escribiente



24/3

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de marzo de 2019
Oficio No. 2019-1407

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA**

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**
Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914
Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAN C.C. 4.508.438
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que el togado Ivan Arturo Rubio Sandoval a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 20 de octubre de 2017, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria



24521

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de marzo de 2019
Oficio No. 2019-1408

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**
Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914
Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAN C.C. 4.508.438
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que la togada Elvira Camargo Vargas a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 7 de febrero de 2018, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogada, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria



24/3

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de marzo de 2019
Oficio No. 2019-1409

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**

Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772

BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914

Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAN C.C. 4.508.438

MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006

JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que el togado Javier Vargas Sandoval a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 3 de octubre de 2018, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria



JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de marzo de 2019
Oficio No. 2019-1409

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA**

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**

Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772

BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914

Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAN C.C. 4.508.438

MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006

JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que el togado Javier Vargas Sandoval a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 3 de octubre de 2018, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria



23/3

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de marzo de 2019
Oficio No. 2019-1408

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA**

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**
Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914
Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAN C.C. 4.508.438
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que la togada Elvira Camargo Vargas a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 7 de febrero de 2018, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogada, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria





257/32

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de marzo de 2019
Oficio No. 2019-1407

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA**

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**
Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914
Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAN C.C. 4.508.438
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

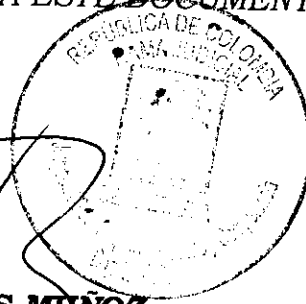
En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que el togado Ivan Arturo Rubio Sandoval a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 20 de octubre de 2017, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



24
134

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

En la fecha 15 de mayo de 2019 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

☐ En cumplimiento al auto anterior.

☐ La anterior providencia está ejecutoriada.

☐ Venció el traslado del recurso de reposición,

☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____

☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.

☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____

☐ Venció el término del traslado anterior.

☐ El término de emplazamiento venció.

☐ Liquidación de costas

☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.

☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

☐ Venció el término de notificación personal.

☐ Venció el término de traslado de las(s) liquidación(es) de crédito.

☐ Solicitud de terminación del proceso.

☐ Petición de suspensión del proceso.

☐ Poder o sustitución de poder aportado

☐ Renuncia al poder allegado.

☐ Solicitud de medida(s) cautelare(s).

☐ Aporta póliza judicial.

☐ Petición de desglose.

☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI ____ NO ____

☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____

☐ Resolver la anterior solicitud.

☒ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia

☐ Desistimiento tácito

☐ Otros: _____


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

28 JUN 2019

REF: N° 1100140030442013-01377-00

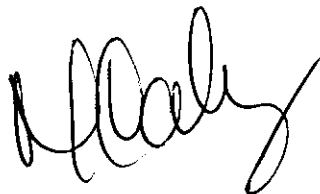
Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia *Javier Vargas Sandoval* -curador ad-litem-, a pesar de habersele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 3 de octubre de 2018 (fl.116), el Juzgado la releva y en su lugar designa a **Alberto Julio Gómez Charris** con dirección de notificaciones **Carrera 14 D nro. 163-29 apartamento 306** y correo electrónico **Ticogomez1960@hotmail.com**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P.). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. Líbrese telegrama.

De otro lado, se dispone que por Secretaría se remita copia del auto que designó al togado *Pedro Enrique Gómez Alonso* (fl.120), así como de este proveído, por medio físico o magnético a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado:	
No. <u>61</u>	02 JUL. 2019
de hoy	
La Secretaria <u>[Signature]</u>	



JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 2823896

Bogotá D.C., 08 de julio de 2019
Oficio No. 2019-3705

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA**

Ciudad

g

Ref: EJECUTIVO No. 110014003044**20130137700**
Dte. : JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914
Ddo. : WILLIAM RIOS ARISTIZABAL C.C. 4.508.438
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4.319.614

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno informarle que el togado Pedro Enrique Gómez Alonso a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 18 de marzo 2018, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designo y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.)

*Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria (E)

P.O.

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 11:18 a.m.
Para: 'Ticogomez1960@hotmail.com'
Asunto: PROCESO 2013-1377

138

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 405

Doctor (a):
ALBERTO JULIO GOMEZ CHARRIS
CARRERA D nro. 163 – 29 apartamento 306
Ticogomez1960@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA EN CONTRA DE WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

ENG

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 405

Doctor (a):

ALBERTO JULIO GOMEZ CHARRIS

CARRERA D nro. 163 – 29 apartamento 306

Ticogomez1960@hotmail.com

Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA EN CONTRA DE WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

DMG

139

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 405

Doctor (a):

ALBERTO JULIO GOMEZ CHARRIS

CARRERA D nro. 163 – 29 apartamento 306

Ticogomez1960@hotmail.com

Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA EN CONTRA DE WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

DMG

140

141

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 405

Doctor (a):

ALBERTO JULIO GOMEZ CHARRIS

CARRERA D nro. 163 – 29 apartamento 306

Ticogomez1960@hotmail.com

Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA EN CONTRA DE WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESION DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

DMG

RE: PROCESO 2013-1377

ALBERTO GOMEZ <ticogomez1960@hotmail.com>

Jue 19/09/2019 11:03 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

señores juez acuso recibo de la fecha 18 de septiembre de 2019

radicado: 110014003044**20130137700**

por el cual se me nombra como **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO.

agradezco que el juzgado me haya tenido en cuenta pero no puedo aceptar el cargo por las siguientes razones

1. no residó en la ciudad de bogota, mi domicilio es en la ciudad de barranquilla, barrio las américas, carrera 47 con la calle 74. esta razón me imposibilita asumir el cargo por los costos del mismo
2. yo padezco de una discapacidad visual hecho que necesitara de un acompañante adicional y que el juzgado la rama judicial debería asumir los gastos de esta.

solicito que me desvinculen de los listados como auxiliar de justicia de este juzgado en lo futuro por las razones antes indicadas

atentamente

ALBERTO GOMEZ CHARRIS

C.C. N°. 8.698.774 de Barranquilla.

T.P. N°. 120295 del C. S. de la J.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de septiembre de 2019 11:11 a. m.

Para: Ticogomez1960@hotmail.com <Ticogomez1960@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 2013-1377

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 405

Doctor (a):

ALBERTO JULIO GOMEZ CHARRIS

CARRERA D nro. 163 - 29 apartamento 306

Ticogomez1960@hotmail.com

Ciudad.-

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA EN CONTRA DE WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN

DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

DMG



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

En la fecha 20 de Septiembre de 2019 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció (aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció (aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas.
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI ____ NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros: _____

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

Bogotá D.C., septiembre de 2019

Señor (a)

JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL

RADICADO: 2013-1377

DEMANDANTE: BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y OTROS

DEMANDADO: WILLIAM RIOS ARISTIZABAL Y OTROS

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. 189.498 del C.S.J.; obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito a usted señor (a) Juez, designe nuevo Curador Ad Litem, conforme lo establece el artículo 48 numeral 7 del C. G. del P, en consideración a que la parte demandada ya fue debidamente emplazada.

Lo anterior, toda vez que de los curadores citados, ninguno ha comparecido para posesionarse en el cargo.

Agradezco señor (a) Juez su proceder.

Cordial saludo,



GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE

C.C. 1'010.172.614 de Bogotá D.C.

T.P. 189.498 del C. S. de la Judicatura

Memorandum of Despatch

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 05 Nov. 2019

REF: N° 110014003044-2013-01377-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado *Alberto Julio Gómez Charris* en el escrito que antecede (fl. 142), el Juzgado la releva y en su lugar designa a **JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ** con dirección de notificaciones Calle 84 Nro. 18-38 Ofc. 609 de esta ciudad, correo electrónico info@abogadosconsultoresbya.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado:

No. 119

de hoy 06 NOV 2019

La Secretaria _____

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2019 10:54 a.m.
Para: 'info@abogadosconsultoresbya.com'
Asunto: RE: NOTIFICACION 2013-1377

146

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 433

Doctor (a):
JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ
Calle 84 nro. 18 – 38 Ofi. 609 de esta Ciudad
info@abogadosconsultoresbya.com

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA EN CONTRA DE WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS Y JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

ENG

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2019 10:50 a.m.
Para: 'info@abogadosconsultoresbya.com'
Asunto: NOTIFICACION 2013-1377
Importancia: Alta

Señor
JUEZ 78° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : No. 2013/1377
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTES : BLANCA BAUTISTA DE TAVERA
JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA
DEMANDADOS : WILLIAM RIOS ARISTIZABAL
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS
JOSE JAMIL LOPEZ SERNA

JUEZ 78° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
15-07-18 4:02:00 PM

JORGE ARMANDO AVILA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad Litem designado por su despacho, me permito informar que según lo estipulado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P, el cual reza:

"ART.48. – Designación: para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

*7. la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente". (subrayado y negrillas fuera del texto).*

Actualmente, me encuentro designado como Curador Al Litem en los siguientes procesos judiciales:

1. Proceso Verbal de Mayor Cuantía de Jairo German Valencia Orozco contra PROLUZ E.U., y Lina Maria Celis Castaño. Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., numero de radicado 2015- 835.
2. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de COOPROCO "KAPITAL SOCIAL" contra Ana Isidora fuentes barros. Juzgados 40 civil municipal de Bogotá D.C., numero de radicado 2016- 1497.
3. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de PROTECSA S.A., contra Andrés Roldan Yepes. Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá D.C., numero de radicado 2016- 576.
4. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de COOPSERP COLOMBIA., contra Julián Adbeiro Herreño Español. Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., numero de radicado 2017- 429.
5. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de PROTECSA S.A., contra Michael Fernando Suarez Chaparro y Mariluz Chaparro Cárdenas. Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., numero de radicado 2016- 1497.
6. Proceso ejecutivo de Mínima cuantía de RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ MUNAR, contra OTALIA NIÑO GAMBOA Y ROGER HENRY HURTADO ACOSTA. Juzgado 41 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C, numero de radicado 2017 – 027

En consecuencia, no puedo aceptar el cargo de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia.

Adjunto remito copia de las actas de notificación de los procesos previamente mencionados.

Del señor juez, atentamente,


JORGE ARMANDO AVILA HERNÁNDEZ
CC N° 79.369.490 DE BOGOTÁ D.C
TP N° 62.424 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy 25 de septiembre de 2017, debidamente autorizado por el secretario del Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de la ciudad, notifiqué personalmente a DANIELA PEÑA FANDINO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.075.874.570 de BOGOTÁ, en su condición de autorizada del Curador Ad litem JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.369.490, el contenido del auto adoptado de fecha primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017) dentro del proceso verbal no. 2015-0835. Además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado, advirtiéndole que disponga de un término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece:

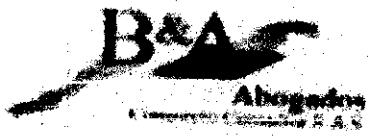
El (la) notificado (a)

Daniela Peña Fandino

DIRECCION DE NOTIFICACION
gerencia@abogadosconsultores.com.co

Quien notifica

El Secretario



Señor
JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : No.2015/H35
DEMANDANTE : JAIRO GERMAN VALENCIA OROZCO
DEMANDANDO: LINA MARITZA CELIS
PROLUZ E.U.

JORGE ARMANDO AVILA HERNÁNDEZ., mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.369.490 de Bogotá D.C., y T.P No.62.424 del C.S.J., en mi condición de designado por el despacho como CURADOR – ADLITEM, dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que confiero poder especial a la DRA. DANIELA PEÑA FANDINO, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.874.570 de Sopó, Cundinamarca., y portadora de la T.P No. 278.228 del C.S.J., para que se notifique en mi nombre y representación del auto admisorio de la demanda presentada en contra de mis representados.

Atentamente,

JORGE ARMANDO AVILA HERNÁNDEZ
C.C. No. 79.369.490 de Bogotá D.C.
T.P. No. 62.424 del C.S.J

Acepto,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PINO 19
BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

11 de Julio 2018

11 de Julio 2018

En Bogotá a los 11 días del mes de Julio de 2018
dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por la secretaría del
Despacho, notifico personalmente al señor
(a) DOLE ARMANDO NÚLLA HERNÁNDEZ
identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 77369490 de
Bogotá, en su condición de QUILIN A LITM.
contenido del auto que libra MANDAMIENTO DE PAGO de fecha
SIETE (07) DE JULIO DE 2017 (2017-0862)
además le hice entrega formal de copias de
la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de
un término de DIEZ (10) días para cancelar la deuda por la cual se le
ejecuta, o en su defecto conteste la demanda y proponga excepciones dentro
de dicho término. LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A
LA PRIMERA NOTIFICACION BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (la) notificado (a)

Quien Notifica

81

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL.

En Bogotá a los 14 días del mes de enero de 2018 debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifico personalmente al señor ALVARO ALEXANDER HERNANDEZ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 79369490 de BOGOTÁ, en su condición de DEBIDOR de 62.424 C.J. CELESTINO BALTA del contenido del auto que libra **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2017

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de **DIEZ (10)** días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto conteste la demanda y proponga excepciones dentro de dicho término. **LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACION BIEN SEA AVISO O PERSONAL.**

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (la) notificado (a) [Firma]

Oiden Notifica [Firma]
Alvaro Alexander Hernandez



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 33 piso 14
Teléfono 3410590

ACTA DE NOTIFICACIÓN CURADOR AD-LITEM

En Bogotá D. C. a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil Dieciocho (2018), compareció al despacho del Juzgado 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ, el Dr. JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ identificado con C.C. N° 79.369.490 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. No. 62424 DEL C.S.J., quien fuera designado como curador ad-litem de la parte demandada. Mediante auto del 27 DE ABRIL DE 2017, quien bajo la gravedad del mismo prometió cumplir bien, fiel y honestamente los deberes que el cargo exige, además, manifestó tener los conocimientos necesarios para el desarrollo del cargo y no tener ningún tipo de impedimento para su ejercicio y a quien se le notifica personalmente del AUTO QUE LIBRO ORDEN DE PAGO de fecha VEINTITRES (23) de AGOSTO de dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con número de radicado 11001400306320160057600 de PROTECCION INMOBILIARIA PROTECCSA S.A. CONTRA JUAN FELIPE BURGOS BARRIGA Y ANDRES ROLDAN YEPES.

Se deja constancia que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En constancia firma:

Firma:

JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ

Dirección:

CL 84 # 18-38 OF 609

Teléfono:

2569055

JOLY MARCELA AGUILAR GOMEZ

Quien Posesiona

Curaduría -> Ana Isadora

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

NOTIFICACION PERSONAL
CURADOR AD - LITEM

En Bogotá D.C., a los primero (01) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaría del Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al(a) Doctor(a) JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ identificado(a) con la C. de C. No. 79.368.490 expedida en BOGOTÁ D.C. y T.P. No. 62424 del C.S. de lo J. en su condición de CURADOR AD-LITEM del demandado(a) ANA ISADORA FUENTES BARRON, el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 24 DE ENERO DE 2017, advirtiéndola que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Enterado(a) firma quien aparece.

El Notificado,

27

TEL. 25279083
CEL. 313 8866783
E-MAIL. GERARDO.FLORES@BOGOTAJC40.CJF.PR
DIRECCIÓN CL. 84 Y 18

Quien Notifica,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

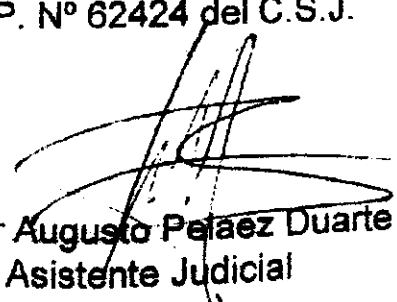
Proceso: Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2017 00027 00
Demandante: RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ MUNAR.
Demandado: OTILIA NIÑO GAMBOA Y ROBER HENRY HURTADO ACOSTA.

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), compareció ante el Despacho del Juzgado 41 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples antes Juzgado 59 Civil Municipal de ésta ciudad, el Doctor Jorge Armando Ávila Hernández, identificado con la C.C. No. 79.369.490 el Bogotá, Tarjeta Profesional N° 62424 del C.S.J., quien se notifica en calidad de *curador ad-litem* de los emplazados Otilia Niño Gamboa y Rober Henry Hurtado Acosta., según nombramiento de fecha veintiséis 26 de abril del 2019 (fl 61), a quien notifique del auto que libra mandamiento de pago de fecha ocho (8) de enero de 2017 (fl.9), Se le informa al notificado, que cuenta con 5 días para cumplir con la obligación o diez días para excepcionar y/o contestar la demanda, se le hace entrega al notificado copia de la demanda y sus anexos. Manifiesta que recibe notificaciones en la calle 84 # 18-38 Oficina 609, de esta ciudad. teléfono 2569055. Una vez enterado de los autos anteriores firma como aparece.-

El Notificado:


Dr. Jorge Armando Ávila Hernández
C.C. No. 79.369.490 el Bogotá
T. P. N° 62424 del C.S.J.

Quien notifica:


Cesar Augusto Peláez Duarte
Asistente Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Alcaldía para
Agregar*

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2019
Oficio No. 2019-5436

Señores:

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003078**201900171800**
Dte.: KARLA JASMINE MUÑOZ MOLINA C.C. 52.370.157
Ddo.: JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4319614

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle con el fin de decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad de la parte ejecutada JOSE JAMIL LOPEZ SERNA C.C. 4319614 se llegaren a desembargar dentro del proceso No. **2013-1377** que cursa en su despacho judicial, promovido por BLANCA BAUTISTA DE TAVERA contra la aquí ejecutada.

Límite de la medida \$22'500.000 pesos moneda corriente.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

JUZGADO 60 PEQ-03-1014
1F1J
09-10-2019 09:13:52



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

En la fecha 5 de diciembre de 2019 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció (aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció (aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas.
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI ____ NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☒ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros: _____

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

18 DIC. 2019

REF: N° 110014003044-2013-01377-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado *Jorge Armando Ávila Hernández* en el escrito que antecede (fl. 142), el Juzgado la releva y en su lugar designa a **Omar Alexis Molina Rojas** con dirección de notificaciones Carrera 8 nro. 11-39 of 312 de esta ciudad, correo electrónico omarmolina07@hotmail.com quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P.). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

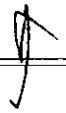
MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado:

No. 40 19 DIC 2019

de hoy

La Secretaria 

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 20 de enero de 2020 9:56 a.m.
Para: 'omarmolina@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION PROCESO 2013-1377

Importancia: Alta

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 010

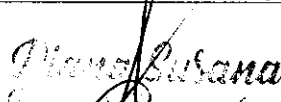
Doctor (a):
OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS
Carrera 8 nro. 11 – 39 ofi 312 de esta Ciudad
omarmolina@hotmail.com

REF: 110014003044**201301377**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTI AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,


DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

**JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 010

14 FEB 2020

Doctor (a):
OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS
Carrera 8 nro. 11 – 39 ofi 312 de esta Ciudad
omarmolina@hotmail.com

REF: 110014003044**20130137700**

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,


DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARÍA

LMG



Señor

**JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO No. 2013-01377
DEMANDANTE: JORGE LIBARDO POVEDA.
DEMANDADOS: JOSE JAMIL LOPEZ.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien fuera designado inicialmente como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informar:

- 1) Que la persona ocupante del inmueble, pese a los requerimientos realizados por la sociedad secuestre, se ha negado a suscribir contrato de arrendamiento o consignar valor alguno a orden del proceso.
- 2) Que el ocupante del inmueble se ha negado a suministrar información, sobre las condiciones sobre las cuales ostentaba la tenencia del inmueble.
- 3) Que se ha dificultado la administración del inmueble secuestrado en vista de que la medida cautelar, versa sobre la cuota parte.
- 4) Con base en lo manifestado solicito respetuosamente a su despacho se fije fecha y hora en día cierto para llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble cautelado libre de animales, personas o cosas. Esto para tomar la correcta administración del mismo.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me solicito me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C.C. No 79.961.663 DE BOGOTA D.C

Celular: 322 400 0861-300 811 2920

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Email: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA  **APF**
Asociación Panamericana de Fianza
Panamerican Surety Association

No. POLIZA CBA-100003020		No. Anexo 0	No. CERTIFICADO 150006190				
<table border="1"> <tr> <td>VIGENCIA DESDE</td> <td>VIGENCIA HASTA</td> </tr> <tr> <td>00:00 Horas Del 01/04/2019</td> <td>24:00 Horas Del 01/04/2021</td> </tr> </table>		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	00:00 Horas Del 01/04/2019	24:00 Horas Del 01/04/2021		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA						
00:00 Horas Del 01/04/2019	24:00 Horas Del 01/04/2021						
FECHA EXPEDICIÓN 12/04/2019							
SUC. EXPEDIDORA CEN BOCOTA ANDES		DIRECCION CARRERA 63 NO. 98B -30	TELEFONO 3809660				

TOMADOR	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	NIT/C.C	9001049020
DIRECCION	CRA 36 NO 25 -60	TELEFONO	3106979809
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO.PSAA15-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2019	24:00: Horas Del 01/04/2021	331.246.400	4.643.802
TOTAL ASEGURADO \$			331.246.400	

			TOTAL ASEGURADO \$			331.246.400	
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$ 4.643.802
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00				DESCUENTOS	\$ 0
			COASEGURADORES		% PARTICIPACION	PRIMA NETA	\$ 4.643.802
						OTROS	\$ 5.000
						IVA	\$ 883.272
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/04/2019						TOTAL A PAGAR	\$ 5.532.074

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUJENTE. ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS

Puedes consultar tu póliza en www.segurosminidial.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 23 N. 62-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2858888 FAX: 2851230
SOCIOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN -
AUTORIZADOS

ASEGURADO



**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9-55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO 2013-1377**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Dr. OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS, identificado(a) con C. de C. 80.772.395 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 184008 del C.S.J, en su condición de curador de la parte ejecutada, el contenido del auto de fecha doce (12) febrero de dos mil quince (2015) mediante el cual se libró mandamiento de pago. Y dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual lo designo como curador. Se hace entrega formal de copia de la demanda y sus anexos. Así mismo se le informa que a partir del día siguiente a esta notificación cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y proponer excepciones.

El Notificado(a),

DIR: Av. Calle 13 # 8 A-77 Oficina 504.

TEL: 312 3376298

CORREO: omarmolina7@hotmail.com

Quien notifica,

JULIAN OVALLE MARTINEZ

La secretaria,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

Señor

**JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
E. S. D.

Referencia.:

CONTESTACIÓN DEMANDA

Demandantes:

**BLANCA BAUTISTA DE TAVERA Y JORGE
LIBARDO POVEDA PINEDA**

Demandados:

**WILLIAM RIOS ARISTIZABAL, MARIA MINERVA
CEBALLOS DE RIOS Y JOSÉ JAMIL POEZ SERNA**

Clase de proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Número de radicado:

2013 – 1377

OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá DC., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curador ad litem, notificado el día 26 de febrero de 2020 y por lo tanto en términos, respetuosamente me permito presentar contestación y excepciones a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Frente al hecho primero de la demanda, no me consta que se pruebe.
2. Frente al hecho segundo de la demanda, no me consta que se pruebe.
3. Frente al hecho tercero de la demanda, no me consta que se pruebe.
4. Frente al hecho cuarto de la demanda, no me consta, que se pruebe.
5. Frente al hecho quinto de la demanda, no me consta, que se pruebe.
6. Frente al hecho sexto de la demanda, no me consta que se pruebe.
7. Frente al hecho séptimo de la demanda, no me consta, que se pruebe.
8. Frente al hecho octavo de la demanda, no me consta que se pruebe.
9. Frente al hecho noveno de la demanda, no me consta que se pruebe.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA (ART. 282 DEL C.G.P.).-

Consiste esta excepción en que si una vez efectuado el estudio detallado y la valoración conjunta de la prueba, el juez encontrare probada alguna excepción, la misma deberá ser declarada al proferirse la sentencia de manera oficiosa.

FRENTE A LA PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de ellas, en tanto su concesión dependerá de la valoración probatoria que el Juez le dé a las documentales allegadas al plenario, en la correspondiente sentencia de instancia.

PRUEBAS

Al suscrito curador no contar con otras pruebas diferentes a las allegadas al acto demandatorio, me atengo a las introducidas con la demanda.

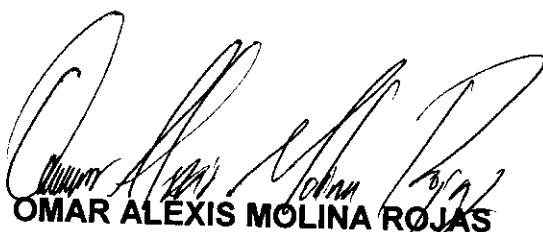
ANEXOS

Me permito anexar copia de la contestación y copia para archivo.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Av calle Jiménez N° 8 A – 77 Oficina 504 del edificio Seguros Universal en la ciudad de Bogotá – Colombia, correo electrónico: omarmolina7@hotmail.com. Celular: 312-3376298, teléfono fijo: 2425796.

Cordialmente,



OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS
CC N° 80.772.395 de Bogotá
T.P. N° 184.008 del C. S de la J.



JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha _____ pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas.
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- ☒ Venció el termino de notificación personal.
- ☐ Venció el termino de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI _____ NO _____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros: Calificación Contestación

Diana Susana Ramos Guzmán
Secretaria

166

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3 Complejo Kayser

LIQUIDACION DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION	2013-01377	CD	FL.		
AGENCIAS EN DERECHO.....	1	expediente digital cd 002	\$		1.200.000,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....	1	29	\$		6.000,00
	1	32	\$		6.000,00
	1	35	\$		6.000,00
	1		\$		
	1		\$		
POLIZA JUDICIAL			\$		
			\$		
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....	1		\$		
HONORARIOS CURADOR.....			\$		
HONORARIOS SECUESTRE.....			\$		
HONORARIOS PERITOS.....			\$		
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....			\$		
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO.....			\$		
OTROS GASTOS.....	1		\$		
	1		\$		
	1		\$		
TOTAL.....			\$		
			\$		1.218.000,00

SON: un millon doscientos dieciocho mil pesos

EN BOGOTÁ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2020

REF: N° 110014003044-2013-01377-00

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, **Blanca Bautista de Tavera** y **Jorge Libardo Poveda Pineda** promovieron proceso ejecutivo contra **William Ríos Aristizabal**, **María Minerva Ceballos de Ríos** y **José Jamil López Serna**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2015, se profirió orden de apremio al encontrar que el título valor aportado con la demanda reunió los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422 del C. G del P.

De esa decisión fueron notificados los ejecutados a través de curador *ad-litem*, quien presentó contestación sin formular medios exceptivos.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título ejecutivo base de la ejecución el contrato de arrendamiento aportado con el cuaderno principal (restitución), el cual acredita la relación contractual existente entre las partes del proceso, junto con los cánones de arrendamiento descritos en la demanda, adeudados por la parte pasiva, documento que se ajusta a las exigencias consagradas en el artículo 422 del C. G. del P., por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la parte pasiva no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo ejecutado, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago proferido el 12 de febrero de 2015, en el presente asunto, considerando lo expuesto en precedencia.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Tercero: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.200.000,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168c21effbc4d167e091436bf52e396babbd1c8dd4644951ff2db545100c2018

Documento generado en 19/09/2020 07:26:06 a.m.

República de Colombia

Ramo Judicial

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3 Complejo Kayser

LIQUIDACION DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION	2013-01377	CD	FE		
AGENCIAS EN DERECHO.....	1	expediente digital del 002	\$	1.200.000,00	
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....	1	29	\$	6.000,00	
	1	29	\$	6.000,00	
	1	35	\$	6.000,00	
	1		\$		
	1		\$		
	1		\$		
POLIZA JUDICIAL			\$		
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....	1		\$		
HONORARIOS CURADOR.....			\$		
HONORARIOS SEQUESTRE.....			\$		
HONORARIOS PERITOS.....			\$		
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....			\$		
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SEQUESTRO.....			\$		
OTROS GASTOS.....	1		\$		
	1		\$		
	1		\$		
TOTAL.....			\$	1.218.000,00	

SON: un millon doscientos dieciocho mil pesos

EN BOGOTÁ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

DIANA STEFANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA



**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.**

En la fecha **28 de Julio de 2021** pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ **Liquidación de costas.**—
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI X NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros

Diana Susana Ramos Guzmán
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2021

REF. N° 1100140030442013-01377-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1534d37f2a1884b1e7e744777fd5f0332db3fc8b546e4d795518d5d617fbfd6

Documento generado en 06/08/2021 05:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



S- 2021- 238787

Bogotá, 13 Agosto de 2021

Señores

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 19 – 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Bogotá D.C.

ASUNTO:

Proceso Abreviado con Radicado No. 110014003044201301377, de JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA, identificado con C.C. No. 19.098.772, BLANCA BAUTISTA DE TAVERA, identificada con C.C. No. 21.215.914, contra JOSE JAMIL LOPEZ SERNA, identificado con C.C. No. 4.319.614, adelantado en el Juzgado Cuarenta y cuatro (044) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen) hoy Juzgado Setenta y Ocho (078) Civil Municipal de Bogotá.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO COACTIVO No. 202001121 (Al contestar favor citar este número)

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 202011879483-1 del 13 de julio de 2020 este despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar dentro del Proceso Proceso Ejecutivo con Acción Personal con Radicado No. 11001400305920170041400, de EDWIN BARAJAS PARDO, identificado con C.C. No. 79.757.779, Y, contra CARLOS EDUARDO CARRILLO CASILIMAS, identificado con C.C. No. 16.890.414, adelantado en el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen) hoy Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Límitese la medida a la suma de DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12.068.548) M/CTE.

Cordialmente,

DANIEL ANDRES GAVIRIA BUITRAGO
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Edgar Rodríguez
Proceso No. 202001121



SC701-1

MPFD0801F02-03

Av. Calle 24 # 37-15, Correo Postal 111321
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



BOGOTÁ



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha **20 Septiembre de 2021** pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas. —
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI X NO _____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otro **Solicitud Remanentes**

Diana Susana Ramos Guzmán
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2021

REF. N° 1100140030442013-01377-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al embargo de remanentes solicitado por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se requiere a la entidad, con el propósito de que se sirva aclarar el expediente y la persona sobre la cual recae la cautela, toda vez que en el asunto refiere los datos del presente proceso, pero en la solicitud aduce que la medida se decretó sobre el proceso ejecutivo 11001400305920170041400 de Edwin Barajas Prado contra Carlos Eduardo Carrillo Casilimas que cursa en el Juzgado 59 Civil Municipal hoy 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, este que no es de competencia de este despacho. Oficiense y remítase directamente la comunicación por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **7c6c63dcc4cb46a624cd02d2ddc567904784f2b240f1b22e7d238997a11e460f**

Documento generado en 10/12/2021 04:08:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 7 febrero de 2022
Oficio nro. 275

Señores

Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO No. 11001400304420130137700
DTE.: JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA C.C. 19.098.772
BLANCA BAUTISTA DE TAVERA C.C. 21.215.914
DDO.: WILLIAM RIOS ARISTIZABAL C.C. 4.508.438
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS C.C. 24.929.006
JOSE JAMIL LÓPEZ SERNA C.C. 4.309.614

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo con el propósito de que se sirva aclarar el expediente y la persona sobre la cual recae la cautela solicitada por su entidad mediante oficio S-2021-238787, toda vez que en el asunto refiere los datos del presente proceso, pero en la solicitud aduce que la medida se decretó sobre el proceso ejecutivo 11001400305920170041400 de Edwin Barajas Prado contra Carlos Eduardo Carrillo Casilimas que cursa en el Juzgado 59 Civil Municipal hoy 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, este que no es de competencia de este despacho.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

180

ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110014003078 JUZ** DEPENDENCIA: **078 CIVIL** REPORTA A: **DIRECCION** ENTIDAD: **RAMA** FECHA ACTUAL: **03/03/2022 3:13:11 PM**
USUARIO: **DRAMOSGU FIRMA** **110012041078** **MUNICIPAL** **BOGOTA** **SECCIONAL** **JUDICIAL** REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **03/03/2022 01:47:36 PM**
ELECTRONICA **BOGOTA** **DEL PODER** **PUBLICO** CAMBIO CLAVE: **11/02/2022 07:53:17**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/03/2022 03:13:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

4508438

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

...

Elija la fecha Final

...

Consultar



Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003078 JUZ 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
 USUARIO: DRAMOSGU FIRMA ELECTRONICA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 FECHA ACTUAL: 03/03/2022 3:13:32 PM
 REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 03/03/2022 01:47:36 PM
 BOGOTA CAMBIO CLAVE: 11/02/2022 07:53:17
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 03/03/2022 03:13:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

4309614

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

182



Cerrar Sesión

USUARIO:
DRAMOSGU

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041078

DEPENDENCIA:
110014003078 JUZ 078
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL:
03/03/2022 3:16:05 PM

REGIONAL:
BOGOTA

ÚLTIMO INGRESO:
03/03/2022 01:47:36 PM

CAMBIO CLAVE:
11/02/2022 07:53:17

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Orden de Constitución

Transacción exitosa, número de transacción: 361161600.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/03/2022 03:16:01 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso: 11001-40-03-078-2013-01377-00

Datos del Demandante	Datos del Demandado
Tipo de identificación del demandante: CEDULA	Tipo de identificación del demandado: CEDULA
Número de identificación del demandante: 19098772	Número de identificación del demandado: 4508438
Apellidos del demandante: POVEDA PINEDA	Apellidos del demandado: RIOS ARISTIZABAL
Nombres del demandante: JORGE LIBARDO	Nombres del demandado: WILLIAM

☒ Varios demandantes y/o varios demandados

[Crear un nuevo proceso judicial](#) [Imprimir](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.10.3

Mayo de 2022

Señor(a)

JUZGADO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: AVALÚO INMUEBLE Y SOLICITUD FIJACIÓN DE
FECHA DE REMATE
REFERENCIA: 11001400304420130137700
DEMANDANTE: BLANCA BAUTISTA DE TAVERA
DEMANDADOS: JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA
JOSE YAMIL LOPEZ SERNA
MARIA MINERVA CEBALLOS DE RIOS
WILLIAM RIOS ARISTIZABA.L

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.172.614 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 189.498 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **BLANCA BAUTISTA DE TAVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.215.914 por medio del presente escrito procedo a presentar impuesto predial del año 2022:

De conformidad con el avalúo catastral del inmueble embargado y que se adjunta con el impuesto predial del año 2022, se determina el avalúo del bien en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.414.568.000)**, documento que se adjunta al presente memorial; es procedente establecer que el avalúo para la venta en pública subasta del predio de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. se establece por el incremento del 50% en el valor de **DOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.121.852.000)**, pero teniendo en cuenta que el demandado es solo propietario del 50% del bien, el valor del bien que se tiene en cuenta para el remate es de **MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.060.926.000)**

PRUEBAS

1. Impuesto predial del año 2022 del bien inmueble con número de matrícula 50C-1065887

Cordialmente,

Gustavo A. Castro E.

OF. EJEC. CIVIL MPBL
Jorge Libardo Poveda Pineda
BOGOTÁ - 19-05-2022
2022-112-02

GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE
C.C. No. 1.010.172.614 de Bogotá
T.P. No. 189.498 del C.S. de la J.

AÑO GRAVABLE

2022



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia

22015048842

401

Factura
Número:

2022001041853538424

Código QR



A. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

1. CHIP AAA0079TNKL

2. DIRECCIÓN CL 17 99 76

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01065887

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	4408000	GUSTAVO LOPEZ SERNA	50,00 %	PROPIETARIO	KR 102 17A 98	BOGOTÁ, D.C.
CC	4310814	JOSE LOPEZ SERNA	50,00 %	PROPIETARIO	CL 17 99 76	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	1.414.568.000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA 9,5	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO	13.438.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. IMPUESTO AJUSTADO 13.438.000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 24/06/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	13.438.000	13.438.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1.344.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	12.094.000	13.438.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	1.344.000	1.344.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	13.438.000	14.782.000

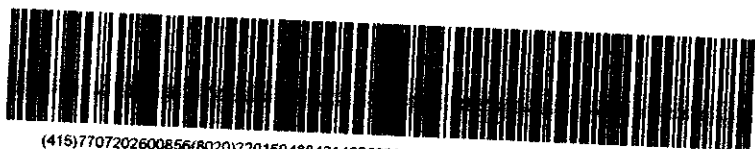
F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)22015048842146562321(3900)00000013438000(96)20220624

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

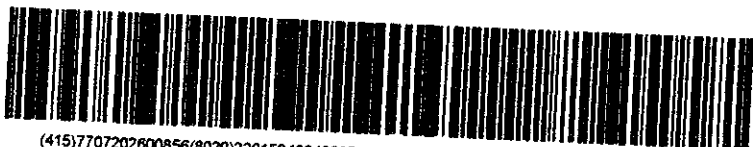


(415)7707202600856(8020)22015048842197457522(3900)00000014782000(96)20220729

HASTA 24/06/2022



HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22015048842085485934(3900)00000012094000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22015048842016757098(3900)00000013438000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 044-2013-01377-00

Del avalúo catastral de la cuota parte incrementado en un 50%, visto a folio 184, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DARA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 096 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 32917-9
DG 250 S/A 55
Línea 141 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS
Dirección: CL 12 9 55 INT 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Referencia: 252
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11171210

Envío: RA113265335CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO
Dirección: CL 12 B 8 39 OF 408
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11171153

Fecha Acomisión:

28/04/2019 14:48:56

Mín. Transmisión de carga: 00/07/2000 del 20/05/2004
Mín. Transmisión de carga: 00/07/2000 del 20/05/2004

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA

Orden de servicio: 11741634

Fecha Admisión:

Fecha Aprox. Entrega: 30/04/2019 14:48:56

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

Dirección: CL 12 9 55 INT 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER NITC OF 1800093816

Referencia: 252

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/ Razón Social: PEDRO ENRIQUE GOMEZ

Dirección: CL 12 B 8 39 OF 408

Tel: 11171153

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dice Contenedor:

Peso Fisico(grams): 20g

Peso Volumétrico(grams): 0

Valor Declarado: \$0

Valor Paga: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor total: \$5.200

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

1117780

Memorial al Dcho

EL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA CONTRA WILLIAM RIOS ARISTIZABAL Y OTROS, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P., INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 185

FECHA: 1/8/22